

**PRIMERA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.**

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

Acta número: 108  
Fecha: 28/septiembre/2022.  
Lugar: Salón de Sesiones.  
Presidencia: Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.  
Secretaría: Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.  
Inicio: 11:21 Horas  
Instalación: 11:27 Horas  
Clausura: 12:14 Horas  
Asistencia: 34 diputados.  
Cita próxima: 28/septiembre/2022 12:35 horas.  
Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas con veintiún minutos, del día veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien con fundamento en los artículos 37 y 41, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para el desarrollo de la sesión nombró a la Diputada Katia Ornelas Gil, como Segunda Secretaria, en virtud de la ausencia de la titular. Seguidamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 31 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez

Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificara la inasistencia a la sesión de la Diputada Soraya Pérez Munguía.

Siendo las once horas con veintiséis minutos, se integró a los trabajos de la sesión, el Diputado Juan Álvarez Carrillo.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las once horas con veintisiete minutos, del día veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Siendo las once horas con veintiocho minutos, se integró a los trabajos de la sesión, el Diputado Héctor Peralta Grappin.

## **ORDEN DEL DÍA**

**Seguidamente, la Diputada Segunda Secretaria, Katia Ornelas Gil, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:**

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 21 de septiembre de 2022.

V. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 21 de septiembre de 2022.

VI. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida.

VII. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo.

VII.I Lectura de una proposición con Punto de Acuerdo, por el que se propone exhortar al Gobierno Municipal de Macuspana, Tabasco, a realizar a la brevedad el nombramiento de delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección en el Municipio; que presenta el Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales, de la fracción parlamentaria de MORENA.

VII.II Lectura de una proposición con Punto de Acuerdo, por el que se propone exhortar al Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para que se dé cumplimiento a la cancelación del proceso de desalojo de los trabajadores que tengan adeudos en el pago de su crédito, decretada por el Presidente de la República y que incluye al Estado de Tabasco; que presenta el Diputado José Pablo Flores Morales, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

VIII. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso.

VIII.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, por el que se reforma y adiciona la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

IX. Asuntos Generales.

X. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera

---

Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

### **ACTA SESIÓN ANTERIOR**

A continuación, el Diputado Presidente, señaló que los puntos IV y V del orden del día, se referían a la lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones ordinarias de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondientes al 21 de septiembre de 2022; cuyos proyectos habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados que integran la Legislatura; por lo que con fundamento en el artículo 107, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, propuso al Pleno la dispensa a sus lecturas. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de las actas citadas por el Diputado Presidente, e informó que había resultado aprobada con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez,

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Inmediatamente, el Diputado Presidente declaró aprobada la dispensa a la lectura de las actas de las sesiones ordinarias de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondientes al 21 de septiembre de 2022, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y por separado las sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación, en su caso.

### **ACTA DISPENSADA EN SU LECTURA**

Acta número: 106  
Fecha: 21/septiembre/2022.  
Lugar: Salón de Sesiones.  
Presidencia: Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.  
Secretaría: Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.  
Inicio: 11:21 Horas  
Instalación: 11:25 Horas  
Clausura: 13:03 Horas  
Asistencia: 34 diputados.  
Cita próxima: 21/septiembre/2022 13:35 horas.  
Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas con veintiún minutos, del día veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar,

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

quien para dar inicio a la sesión solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 33 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificara la inasistencia a la sesión del Diputado Miguel Armando Vélez Mier y Concha.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las once horas con veinticinco minutos, del día veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Seguidamente, la Diputada Segunda Secretaria, Soraya Pérez Munguía, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 14 de

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

septiembre de 2022. V. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 14 de septiembre de 2022. VI. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida. VII. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo. VII.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone expedir la Ley de Fomento y Protección a las Actividades Artesanales del Estado de Tabasco; que presenta el Diputado David Gómez Cerino, de la fracción parlamentaria de MORENA. VII.II Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone reformar las fracciones IV, VI y XII, del artículo 4, y la fracción IV, del artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social; que presenta la Diputada Beatriz Vasconcelos Pérez, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática. VII.III Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; que presenta la Diputada Soraya Pérez Munguía, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional. VIII. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso. VIII.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Salud, por el que se reforma el artículo 58 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco. VIII.II Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, relacionado con una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone adicionar un artículo 127 bis a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. VIII.III Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, relacionado con una proposición con Punto de Acuerdo por el que se propone exhortar al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tabasco (SIPINNA). IX. Asuntos Generales. X. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix,

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

A continuación, el Diputado Presidente, señaló que los puntos IV y V del orden del día, se referían a la lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones ordinarias de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondientes al 14 de septiembre de 2022; cuyos proyectos habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados que integran la Legislatura; por lo que con fundamento en el artículo 107, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, propuso al Pleno la dispensa a sus lecturas. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de las actas citadas por el Diputado Presidente, e informó que había resultado aprobada con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra



**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Inmediatamente, el Diputado Presidente declaró aprobada la dispensa a la lectura de las actas de las sesiones ordinarias de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondientes al 14 de septiembre de 2022, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y por separado las sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación, en su caso.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 14 de septiembre de 2022, la cual resultó aprobada con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la segunda sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 14 de septiembre de 2022, la cual resultó aprobada con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobadas en sus términos, las actas de las sesiones ordinarias de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondientes al 14 de septiembre de 2022, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, Soraya Pérez Munguía, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos: 1.- Oficio del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual comunica, la apertura y clausura del Primer Período Extraordinario de Sesiones; la clausura de los trabajos de la Diputación Permanente y, la apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Acto seguido, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia y los comunicados recibidos, era enviar el acuse respectivo, al Congreso del Estado de Morelos.

Posteriormente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con Punto de Acuerdo. Por lo que le concedió el uso de la palabra al Diputado David Gómez Cerino, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la palabra dijo: Muy buenos días. Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, Presidente de la Mesa la Directiva de este Congreso del Estado de Tabasco. Compañeros diputados que integran la LXIV Legislatura, público que nos visita de manera presencial o que nos siguen a través del Congreso o de las diversas plataformas

digitales en las redes sociales, corresponsables de los medios de comunicación, señoras y señores. Apoyar a nuestros artesanos es dar un impulso a su creatividad, para generar riqueza cultural y artística que reafirma las raíces y costumbres más profundas de nuestra historia. Con la facultad que me confieren los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22, fracción I, 120 y 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, desde esta tribuna presento a la consideración del Pleno, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento y Protección a las Actividades Artesanales del Estado de Tabasco y se adiciona la Ley de Hacienda del Estado Tabasco. Dicha iniciativa comprende opiniones emitidas por artesanos tabasqueños, propuestas de compañeros exdiputados y opiniones del Instituto de Fomento a las Artesanías Tabasqueñas. Nuestra nación tiene una composición pluricultural sustentada originariamente en los pueblos indígenas que habitaban este territorio antes de la colonización, pero que aún conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas. El Plan Estatal de Desarrollo de Tabasco 2019-2024, visiona a la cultura como uno de los pilares de desarrollo sostenible de Tabasco y agente de cambio para impulsar los valores humanos, la cohesión social y la paz social. Por ello este gobierno de la transformación propuso la creación de la Secretaría de Cultura, y el acceso a ésta como un derecho y pilar del desarrollo humano, a fin de preservar, proteger y difundir la Memoria Histórica y Cultural de Tabasco. Desde 1974 el Gobierno de la República, creó mediante decreto, el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, (FONART), a fin de promover el trabajo de los artesanos mexicanos. En 1999, se creó el Instituto para el Fomento de las Artesanías para el Estado de Tabasco, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Fomento Económico, teniendo como objetivos fundamentales, fomentar, desarrollar y preservar la actividad artesanal, considerada como patrimonio cultural, actividad que refleja la riqueza y diversidad cultural de nuestra gente y que se considera necesario se reconozca en la normatividad estatal. En México coexisten 62 etnias, y cada una de ellas imprime sus distintivas peculiaridades al arte popular. En el ámbito internacional, el T-MEC, firmado por México, Estados Unidos y Canadá, representa un mercado potencial para posicionar las múltiples y variadas formas de artesanías mexicanas, mismas que tienen buena aceptación y reconocimiento logrado por la creatividad, ingenio y originalidad de los productos, pero para su exportación enfrentan limitantes que van desde la

logística y las restricciones arancelarias. En ese marco, a través de la presente iniciativa se propone expedir la Ley de Fomento y Protección a las Actividades Artesanales del Estado de Tabasco, cuyas disposiciones serán de orden público y de interés social, con el objeto de establecer las bases para fomentar, desarrollar y preservar la actividad artesanal, por su impacto económico, social y cultural, estableciendo criterios de organización, capacitación, comercialización, reconocimiento legal al artesano, protección a sus obras. Apoyar a los artesanos nunca será un gasto para el Estado, por el contrario, debe considerarse como inversión en beneficio de los más pobres, de los que crean con sus mentes, diseñan con el corazón y realizan con sus manos. Actualmente el Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco (IFAT), cuenta con un padrón de 3,018 artesanos, distribuidos en los 17 municipios de la entidad, mientras que, en el país, alrededor de 8 millones de mexicanos se dedican a la artesanía como principal actividad económica. La nueva Ley que se propone, establece procedimientos claros, así como mecanismos simplificados y efectivos que fortalecen esta actividad realizada por personas físicas, familias y/o grupos organizados que funcionan como unidad de producción, pero sin personalidad jurídica reconocida, por lo que, se busca que sean sujetos y entes jurídicos, con derechos y obligaciones que disfrutarán las bondades y el espíritu eminentemente social de este ordenamiento. Es importante, mencionar que a nivel internacional, la actividad artesanal cuenta con un gran reconocimiento y valoración, por tratarse de productos que manifiestan la diversidad cultural, que un atractivo mercado con potencial de crecimiento, aunque existen diversas limitantes para la exportación de las artesanías mexicanas como la logística, la calidad y las restricciones arancelarias. El acceso oportuno a los apoyos institucionales garantizará la producción de artículos con el bagaje cultural propio de la producción artesanal, con el aporte histórico y ancestral que aún se conserva en nuestro Estado. La iniciativa define su objeto formal de competencia estableciendo con claridad sus líneas de acción, organización para la producción, capacitación para mejorar la calidad de los productos, comercialización para el desarrollo de nuestra gente, reconocimiento legal al artesano, a la artesanía, y a la auténtica protección de sus obras. También establece con claridad que la Secretaría de Cultura es el órgano competente para la ejecución de su objeto, y para su debida ejecución se propone también la participación activa y decidida de cinco secretarías de estado y de los 17 ayuntamientos. Es por todo lo anterior, que se considera pertinente expedir la referida Ley, así como adicionar la Ley de Hacienda del Estado

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

de Tabasco, para los efectos de incentivar la inclusión y el crecimiento se establece que la inscripción en el Registro Estatal de Artesanas y Artesanos, sea gratuito. Esta iniciativa estará abierta al análisis y al enriquecimiento que pueda aportarse en comisiones, pero también al interior de cada fracción parlamentaria a fin de clarificar la visión, los objetivos y las metas que se proponen. Por lo antes expuesto, estando facultado el Congreso de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, derogar y adicionar leyes y decretos para la mejor administración del Estado, someto a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto. Artículo Primero: Se expide la Ley de Fomento y Protección a las Actividades Artesanales del Estado de Tabasco, cuyo contenido completo se entrega para su análisis en comisiones y se circulará para conocimiento y aporte de los compañeros diputados de esta LXIV Legislatura. Muchas gracias.

Siendo las once horas con cuarenta y tres minutos, se integró a los trabajos la Diputada Katia Ornelas Gil.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado David Gómez Cerino, de la fracción parlamentaria de MORENA, se turna a la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Seguidamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Beatriz Vasconcelos Pérez, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la palabra señaló: Buenos días a todos. Con el permiso de la Mesa Directiva. Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Tabasco. Diputadas, diputados y a quienes nos acompañan el día de hoy, alumnos de la Escuela Secundaria, padres de familia y maestros, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las redes sociales. En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22, 120, 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y, 74 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me

permiso presentar a consideración de esta Soberanía: Iniciativa con proyecto de Decreto, por el cual se adiciona y se reforman las fracciones IV, VI y XII del artículo 4, y la fracción IV al artículo 16, de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, en materia de apoyos sociales a grupos vulnerables. Exposición de motivos. Que la Constitución Federal de la República, estable en su artículo 1º, en los Estados Unidos Mexicanos, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y las condiciones que esta Constitución establece. Es decir, reconoce que todas las personas tienen derechos humanos, así como garantías para su protección sin restricción alguna salvo en aquellos motivos que la propia ley establece. Por lo que la utilización de términos inadecuados en nuestra legislación podría constituir actos de discriminación que afecten a grupos de personas que pertenecen a grupos vulnerables. Que en este sentido la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, contiene conceptos ya superados en el lenguaje jurídico y social, puesto que se ha dado paso a una protección más amplia en favor de las personas, aunado a los conceptos actuales que son peyorativos y discriminatorios, tal es el caso que menciono, por ejemplo: Mujeres indigentes cuando lo correcto es decir en situación de calle, del mismo modo se refiere a inválidos o minusválidos cuando el término correcto es persona con discapacidad. Mencionando varias veces en el cuerpo normativo en términos constituyentes actos de discriminación, que ameritan el análisis y corrección y en consecuencia en su momento de este ordenamiento para reconocer el goce y disfrute de sus derechos de estos grupos vulnerables que por su condición social y económica sufren un gran número de carencias. Que en el texto normativo en estudio señala: Que los beneficiarios de los servicios del Sistema de Asistencia Social son las mujeres indigentes en período de gestación y, para brindar una protección más amplia se propone que señale: Mujeres en situación de pobreza; esto es así, porque de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social en los 6 indicadores: Rezago educativo, acceso al servicio de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacio de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación y, su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias, por lo que es

factible incorporar a la asistencia social a todas las mujeres embarazadas en situación de pobreza. Que las mujeres embarazadas en situación de pobreza de acuerdo al organismo antes mencionado enfrentan mayores dificultades cuando se encuentra en situación más vulnerable, es decir, en pobreza extrema, estos datos ejemplifican que las mujeres embarazadas en condición más vulnerable: Pobres y marginales, son las que padecen mayor posibilidad de muerte de sus hijos por falta de condiciones mínimas que enfrentan, por ejemplo: La nutrición y lactancia, a ello se suma el embarazo en adolescentes. En el caso de Tabasco, en los últimos 7 años se han registrado 55 mil embarazadas, un gran porcentaje de ellas son jóvenes en condiciones vulnerables, es factible apoyar a las mujeres embarazadas en situación de pobreza, dado que esto permitiría proteger el derecho humano a la vida tanto para la madre como para el ser en gestación o recién nacido. Que en el mismo sentido otro grupo vulnerable que requiere asistencia social es el de personas con discapacidad, de acuerdo al CONEVAL, en su informe de pobreza y evolución 2020, señala que en el 2018 el 48.06% de las personas con discapacidad estaban en situación de pobreza a nivel nacional, en Tabasco en porcentaje de personas con discapacidad en situación de pobreza estuvo en el 13 puntos porcentuales, por arriba del porcentaje nacional y, en el mismo año 2018 el Estado ocupó el lugar número seis respecto a las demás entidades federativas por su porcentaje de población con discapacidad en situación de pobreza, lo equivalente aproximadamente en 116 mil 500 personas y, si bien hay programas sociales para personas menores de 30 años, pasada esa edad quedan nuevamente desprotegidas, de ahí la importancia de reconocer a este sector vulnerable como receptores de asistencia social. Que en el mismo sentido se encuentran las personas en situación de calle, cifras de investigación periodísticas señalan, que tan solo en la Ciudad de Villahermosa, deambulan más de 200 personas, esto ha generado el apoyo solidario de algunas personas quienes les proveen alimentos, sin embargo, se requiere la intervención del Estado, porque en muchos de los casos tienen familiares. Por lo antes expuesto, por ser responsabilidad de este Honorable Congreso del Estado, legislar en materia de la niñez, para fortalecer el estado de derecho, estando facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36, fracciones I, IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se emite el siguiente Decreto. Artículo Único.- Iniciativa con Proyecto de Decreto, por medio del cual se adiciona, se reforman las

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

fracciones IV, VI y XII del Artículo 4 y, la fracción IV al Artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social. Atentamente, “Democracia ya, patria para todos”. Diputada Beatriz Vasconcelos Pérez, fracción parlamentaria del PRD. Es cuanto Presidente.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Beatriz Vasconcelos Pérez, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, se turnó a la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Acto seguido, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Soraya Pérez Munguía, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la palabra manifestó: Gracias. Muy buenos días Presidente, con su permiso; integrantes de la Mesa Directiva. Si me permiten, antes de iniciar yo quisiera saludar a los ciudadanos que el día de hoy nos visitan en este recinto; por supuesto a los estudiantes, maestros y padres de familia; pero también a los líderes que hoy nos acompañan de diferentes comunidades, de diferentes colonias, de Gaviotas, de Bonanza, de Oropeza, de Río Viejo, de Reforma, de la Petrolera, de la zona indígena de Tamulté, de Ocuilzapotlán, de Dos Montes, y de muchas otras comunidades del Centro; sean todos ustedes muy bienvenidos a esta que es la casa del pueblo. Compañeras y compañeros legisladores: la razón de ser de los legisladores es la agenda ciudadana. Representar el sentir del pueblo tabasqueño debe de ser siempre nuestra prioridad. Defender los derechos, incluyendo los derechos humanos, por supuesto, y defender la democracia; gracias a la democracia y a los diversos mecanismos democráticos que están establecidos en nuestra Constitución, es que hoy estamos aquí como legisladores, es que estamos hoy aquí sentados en cada uno de nuestros curules, y por eso debe de ser nuestro deber, como producto de la democracia, asegurar toda acción que promueva la participación política de los ciudadanos tabasqueños; y justamente ese es el sentido de la iniciativa que vengo a presentarles el día de hoy porque es en defensa de la democracia participativa que permitía, hasta hace apenas unos meses, que los ciudadanos eligieran a sus autoridades más cercanas, a los delegados municipales; y porque es en defensa de los derechos para que cualquier tabasqueño tenga la oportunidad de tomar decisiones que



mejoren el entorno de sus comunidades. Como todos sabemos, el 21 de julio del año pasado, entró en vigor una reforma a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que modificó radicalmente el procedimiento para la elección de delegados, subdelegados, jefes de sector y de sección. Este cambio legal faculta ahora a los ayuntamientos para designar a estas autoridades, para imponer a estas autoridades. Muchas veces, en la mayoría de los casos, podría atreverme a decir, en contra de los deseos de sus propias comunidades, que anteriormente eran elegidas mediante el voto popular y libre a través de un proceso electoral. Este cambio, en su momento, cuando lo propuso el gobernador, tenía como única justificación, contribuir al Plan Estatal y Nacional de Desarrollo. En aquél momento decía: “contribuirá a la austeridad republicana”. Sin embargo, el cumplimiento de estos propósitos no tiene por qué anular los derechos fundamentales de los tabasqueños, como lo es el votar y ser votado; más aún, cuando la misma Ley establece que dentro de las funciones y obligaciones de los delegados está apoyar las actividades que realice el ayuntamiento y coadyuvar en todo lo que requiera el presidente municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones. En todo caso, y eso es lo que nos preguntábamos quienes veíamos esta aberración de propuesta legislativa, desde afuera, se debió impulsar una reforma que precisara las responsabilidades y que permitiera coadyuvar de mejor manera en el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo. Sin embargo, optaron por lo inimaginable: quitarles a los ciudadanos la oportunidad de elegir y ser elegidos; violando derechos constitucionalmente reconocidos. Tan es así que hay más de 40 amparos promovidos por distintas organizaciones civiles; yo reconozco que muchos de quienes lo promovieron incluso están hoy presentes aquí en el Pleno; y además también hay una acción de inconstitucionalidad presentada directamente por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, donde manifiesta en este escrito que presenta ante la Suprema Corte, que el nuevo proceso de designación por “dedazo”, restringe toda expresión democrática; y estoy leyendo a la letra lo que dice este documento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: “restringe toda expresión democrática y el principio de progresividad y la obligación de no regresividad de nuestra ley”. En pocas palabras, en ojos del órgano garante de los derechos humanos, en ojos del ombudsman para México, es una ley regresiva para la democracia. Desvirtuaron la figura del delegado municipal; pasó de ser un representante ciudadano a ser un empleado del presidente municipal; violaron los derechos humanos; violaron los derechos políticos consagrados en nuestra Constitución,

violaron lo señalado en el artículo 23 de la Convención Interamericana de los Derechos Humanos; violaron el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo que reconoce el derecho de los pueblos indígenas al respeto de sus usos y costumbres y a la libre determinación. Reitero, el nuevo proceso de designación de delegados municipales restringe la expresión democrática ciudadana; transgrede los derechos de participación política de los tabasqueños y viola el principio de progresividad y la obligación de no regresividad de nuestra ley. Un derecho que se adquiere no se puede perder; no se puede perder en Tabasco y no se puede perder en el resto del país; y es por eso que pongo a consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto donde se deroga la reforma del 21 de julio pasado, al mismo tiempo que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con el fin de que las y los delegados, que los subdelegados municipales vuelvan a ser electos de forma libre y democrática por los ciudadanos mediante convocatoria pública emitida por el ayuntamiento. Los detalles de la fundamentación, motivación y alcances de esta iniciativa se encuentran en el documento que en un momento más presentaré a esta Mesa Directiva. Compañeras y compañeros: en mis recorridos por los municipios de nuestro querido Tabasco, en la comunidad más alejada, en la colonia popular, en el ejido y en la villa se habla de lo mismo: “los delegados de dedazo no son ciudadanos originarios que conozcan o que les importa lo que está sucediendo en su comunidad, que gestionen o sean la verdadera voz ciudadana”. Nuestra gente continúa muy desconcertada con el gobierno porque tristemente quien debe privilegiar el empoderamiento ciudadano, lo ha anulado. Cada uno de nosotros, y así inicié mi presentación de esta iniciativa, somos producto de la democracia, y como demócratas tenemos que encontrar la forma de que las decisiones no estén exclusivamente del lado del gobierno sino del lado de la gente; ahí es donde nos debemos como legisladores. Una vez electos, una vez sentados en el curul en donde estamos, no podemos traicionar esos principios; los principios de la democracia, porque hacerlo significa privar a quienes nos eligieron, el derecho de votar y ser votados, y que puedan fungir como legítimos representantes y gestores de su comunidad. Defender la democracia es nuestra obligación, y es lo que merecen los tabasqueños. Es cuanto presidente.

Al término de la lectura de la Iniciativa, las diputadas Joandra Montserrat Rodríguez Pérez y Casilda Ruiz Agustín, y el Diputado Juan Álvarez

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Carrillo, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó a la Diputada Soraya Pérez Munguía, si aceptaba o no las adhesiones a su Iniciativa; aceptando la Diputada las adhesiones planteadas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Soraya Pérez Munguía, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló que los siguientes puntos del orden del día, se refería a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Salud, por el que se reforma el artículo 58 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco; y de dos dictámenes con proyectos de Acuerdo, en sentido negativo, de las comisiones ordinarias de Hacienda y Finanzas, y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur; mismos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a sus lecturas. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de los dictámenes citados por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 34 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Salud, por el que se reforma el artículo 58 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del mismo, tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. Por lo que el Diputado Presidente, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, al no haberse inscrito ningún Diputado o Diputada para la discusión del Dictamen, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal lo sometiera a consideración de la Soberanía.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Salud, por el que se reforma el artículo 58 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco; mismo que fue aprobado con 34 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
<b>Euclides Alejandro Alejandro</b>	<b>X</b>		
<b>Juan Álvarez Carrillo</b>	<b>X</b>		
<b>Norma Araceli Aranguren Rosique</b>	<b>X</b>		
<b>Rosana Arcia Félix</b>	<b>X</b>		
<b>Laura Patricia Ávalos Magaña</b>	<b>X</b>		
<b>Jorge Orlando Bracamonte Hernández</b>	<b>X</b>		

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
<b>Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar</b>	<b>X</b>		
<b>David Coutiño Méndez</b>	<b>X</b>		
<b>José Pablo Flores Morales</b>	<b>X</b>		
<b>Rita del Carmen Gálvez Bonora</b>	<b>X</b>		
<b>Karla Alejandra Garrido Perera</b>	<b>X</b>		
<b>David Gómez Cerino</b>	<b>X</b>		
<b>Fabián Granier Calles</b>	<b>X</b>		
<b>José de Jesús Hernández Díaz</b>	<b>X</b>		
<b>Shirley Herrera Dagdug</b>	<b>X</b>		
<b>Maritza Mallely Jiménez Pérez</b>	<b>X</b>		
<b>Jaime Humberto Lastra Bastar</b>	<b>X</b>		
<b>Dariana Lemarroy de la Fuente</b>	<b>X</b>		
<b>Marlene Martínez Ruíz</b>	<b>X</b>		
<b>Miguel Ángel Moheno Piñera</b>	<b>X</b>		
<b>María de Lourdes Morales López</b>	<b>X</b>		
<b>Ana Isabel Núñez de Dios</b>	<b>X</b>		
<b>Jesús Antonio Ochoa Hernández</b>	<b>X</b>		
<b>Katia Ornelas Gil</b>	<b>X</b>		
<b>Isabel Yazmín Orueta Hernández</b>	<b>X</b>		
<b>Héctor Peralta Grappin</b>	<b>X</b>		
<b>Soraya Pérez Munguía</b>	<b>X</b>		
<b>Diana Laura Rodríguez Morales</b>	<b>X</b>		
<b>Joandra Montserrat Rodríguez Pérez</b>	<b>X</b>		
<b>Casilda Ruiz Agustín</b>	<b>X</b>		
<b>Rafael Elías Sánchez Cabrales</b>	<b>X</b>		
<b>Jesús Selván García</b>	<b>X</b>		

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

<b>Diputada o Diputado</b>	<b>Votación</b>		
<b>Beatriz Vasconcelos Pérez</b>	<b>X</b>		
<b>Dolores del Carmen Zubieta Ruiz</b>	<b>X</b>		
<b>Cómputo de la Votación</b>	<b>34</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Salud, por el que se reforma el artículo 58 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, relacionado con una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone adicionar un artículo 127 bis a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen. En atención a ello, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a la votación del mismo, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno, el Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, relacionado con una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone adicionar un artículo 127 bis a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, mismo que resultó aprobado con 31 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, Fabián Granier Calles, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 2 votos en contra, de los diputados: Norma Araceli Aranguren Rosique y Miguel Ángel Moheno Piñera; y una abstención, de la Diputada Casilda Ruiz Agustín.

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, relacionado con una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone adicionar un artículo 127 bis a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Ordenando su archivo como asunto totalmente concluido e instruyendo fuera descargado del turno de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para los efectos legales y administrativos respectivos.

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, relacionado con una proposición con Punto de Acuerdo por el que se propone exhortar al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tabasco (SIPINNA); se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. Anotándose para la discusión en contra del Dictamen, el Diputado Héctor Peralta Grappin.

Seguidamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra para razonar su voto en contra del Dictamen, hasta por 10 minutos, al Diputado Héctor Peralta Grappin, quien en uso de la tribuna expresó: Con el permiso de la Mesa Directiva. Buenas tardes tengan todas y todos

ustedes, diputados. Público que nos acompaña, y los que nos escuchan en las redes sociales. Para que quede claro, voy a hacer un posicionamiento en contra del dictamen que trae un acuerdo en negativo, a un exhorto hecho por la Diputada Joandra Montserrat, que pretende exhortar al sistema de protección, SIPINNA, de niños y adolescentes a ciertas acciones. Es un exhorto para tomar ciertas acciones determinadas en favor de los niños. Yo creo que, es un exhorto razonable, prudente y que en el ejercicio de las facultades que tenemos los diputados en este Congreso, se está haciendo a una autoridad determinada. ¿Por qué quiero votar en contra este dictamen que trae un acuerdo en negativo? Más allá de que valoramos que el exhorto es necesario, independientemente de las consideraciones que se hayan hecho en la comisión pertinente, que son válidas también, las que se hagan, todas las consideraciones son válidas. Yo creo que, más allá de eso, tenemos que proteger el derecho que tiene este Congreso y los diputados, para exhortar a las autoridades, cualquiera que sea ella. Por supuesto que, habrá algunos exhortos que se extralimiten, se excedan y que habrá que considerar en su momento, no avalarlos por el Congreso, pero un exhorto ordinario, regular, un llamado de atención a una autoridad, yo creo que el votarlo en negativo, más allá de proteger a la autoridad, está disminuyendo o menoscabando la autoridad, y menoscabando el derecho que tiene el Congreso y los diputados a observar sobre determinado tema. ¿Qué quiero decir con esto? No estoy diciendo que aprobemos todos los exhortos, estoy diciendo que le permitamos a los diputados o que pasen sus exhortos, y que sea la autoridad en su momento, la que conteste, la que pondere o la que determine en un momento dado, lo que así considere a su derecho con motivo del exhorto. Es muy importante lo que les estoy diciendo. Si nosotros en comisiones vamos a estar parando los exhortos, estamos menoscabando la autoridad. Digo, puede ser que el exhorto esté mal, no sea correcto, muchísimas cosas, pero la idea del exhorto es hacer un llamado de atención, no es estar en contra del gobierno, no es exhibir; es hacer un llamado de atención sobre determinado tema en específico. Y el hecho de que pase, no afecta a nadie, no le van a iniciar un procedimiento administrativo a nadie, no lo van a meter a la cárcel. Es un llamado de atención que, yo creo que esa voz del Congreso tiene que salir a las dependencias y escucharse. No veo con buenos ojos que, estemos parando los exhortos en las comisiones. Y lo digo claramente, con la mayoría de MORENA en este caso; no podemos ser una oficina de trámite, señores, que esté protegiendo a las dependencias; es un instrumento de los diputados. Yo hago un llamado a



los diputados, a que ponderemos esta herramienta y que realmente la usemos, también de manera responsable. Lo digo, también asumo mi responsabilidad como fracción parlamentaria, de que los exhortos los utilicemos de manera responsable. No estemos exhortando “a lo tonto”, pues, realmente cuando veamos un tema de interés, cuando veamos algo; hagamos el instrumento. Y un llamado a todos los diputados, a que aprobemos este instrumento en lo sucesivo y que sean las dependencias las que contesten lo que, a su derecho, les convenga. Es cuanto Diputado Presidente.

Posteriormente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, a la Diputada Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, quien en uso de la tribuna dijo: Buenas tardes a todos, queridas ciudadanas y ciudadanos tabasqueños. El día de hoy, como bien lo expone el Diputado Héctor Peralta Grappin, mi compañero de la fracción parlamentaria del PRD, es importante reconocer que una de las atribuciones y herramientas que posee el legislador, con la confianza de que hará buen uso de ellas; son los exhortos. Para los jóvenes que nos están acompañando este día, son como “jaloncitos” de oreja para que los servidores públicos se pongan a hacer su “chamba”, a cómo debe de ser. Es importante también reconocer el objetivo por el cual, una servidora, creyó importante y prudente hacer el llamado a tiempo, ya que nuestras niñas, niños y adolescentes son la base de nuestra sociedad. Creo firmemente en los jóvenes, yo tengo la oportunidad, como muchas veces lo he expresado, ser la primera diputada mujer más joven en estar en este Congreso de Tabasco, en toda la historia. Y creo firmemente que necesitamos niños, jóvenes, adolescentes sanos, no solamente de una manera integral sino también con la seguridad de poder representar las decisiones de nuestro entorno que nos competen a todos. Es importante también decir, que se ha limitado la libertad de expresión en este Congreso, me han tocado diversas situaciones, desde una discusión en la comisión, el hecho de no estar de acuerdo, es importante también tener la madurez y altura política para aceptar a disentir de situaciones, que a lo mejor el gobierno en turno o el partido que está en el poder, no está preparado para escuchar. Lo digo con el conocimiento claro, de que día con día no han cesado mis actividades legislativas y comunitarias, porque somos voceros del pueblo, ¿y con quién hay que estar al lado? del pueblo. Solamente así, tenemos un conocimiento real de lo que se vive allá abajo, de la gente que nos da

la oportunidad de estar aquí, el día de hoy, como su voz. Y es una oportunidad, y como lo he dicho; “el pueblo es el que me paga, y yo por el pueblo voy a seguir trabajando”. Es cuanto Diputado Presidente, muchas gracias.

Acto seguido, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, a la Diputada Ana Isabel Núñez de Dios, quien en uso de la tribuna señaló: Muchas gracias Diputado Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva, y de las personas, estudiantes, que hoy nos acompañan. Con fundamento en el artículo 152, fracción I, de la Ley Orgánica y 104, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito, como comentaba hace un momento Diputado Presidente, su autorización para una ilustración al Pleno. Me llama la atención que comentaba hace un momento la compañera Joandra, que con base a los conocimientos que ha ido adquiriendo de manera empírica, ha advertido la necesidad de emitir este exhorto por un alto índice de desaparición de los niños, así como también, pues bueno alega que hay un incumpliendo por parte de la SIPINNA. Entonces la ilustración al Pleno, sería para efecto de que nos indique, si tiene el dato, de ese aumento en la incidencia del índice delictivo, y en su caso el incumplimiento de las facultades que establece, en su caso, la ley. No sé si está previsto en alguna norma. Sería todo, es cuanto, gracias.

Posteriormente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra por alusiones personales, hasta por 3 minutos, a la Diputada Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, quien en uso de la tribuna manifestó: Sí, por alusiones personales, como decía hace un momento; ya se volvió personal la situación. Bueno, definitivamente a mí me causa muchísima extrañeza, la principal es que, nunca propongo nada ante el Pleno, y no son ocurrencias para poder exponerlas ante ustedes. Primero que nada, hay un conocimiento base de cómo construimos esta propuesta. En segunda, me llama muchísimo la atención que ahorita sí les interese saber los datos exactos, cuando no ha sido una ni dos veces en las que hemos tenido bastantes discusiones, principalmente diciendo que hay un límite de tolerancia para la oposición, ojo, una oposición propositiva, una proposición objetiva y una proposición humanista. Entonces, decirle a la diputada, las dos presentamos y somos integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, que yo creo que aquí ante el Pleno, digo ya nos han tocado varios incidentes de manera personal, en el tema de; ya se están

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

tomando atribuciones que aún no corresponden, desde el tema que ya toma el uso de la voz, sin antes mencionar para qué fin. Y el segundo, bueno, en el tema de nuestra comisión en la que las dos pertenecemos, en la Comisión de Derechos Humanos, y Asuntos de la Frontera Sur, ahí justo lo pudimos platicar, lo pudimos argumentar y ahorita pues gracias a la falta de sensibilidad de parte de las diputadas que tienen el voto mayoritario, pues ya se está desechando. Entonces Diputada, el interés me hubiera encantado que hubiera sido cuando usted lo hubiera dictaminado en negativo. Gracias.

Seguidamente, una vez desahogadas las listas a favor y en contra del Dictamen, el Diputado Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntara al Pleno, en votación ordinaria, si el mismo estaba suficientemente discutido.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria preguntó al Pleno si el Dictamen estaba suficientemente discutido, determinando la Soberanía que el Dictamen estaba suficientemente discutido con 32 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Diana Laura Rodríguez Morales, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 2 votos en contra, de las diputadas Soraya Pérez Munguía y Joandra Montserrat Rodríguez Pérez; y 0 abstenciones.

En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declaró suficientemente discutido el Dictamen, por lo que señaló que se procedería a su votación, solicitando a la Diputada Primera Secretaria,

que en votación ordinaria sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno, el Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, relacionado con una proposición con Punto de Acuerdo por el que se propone exhortar al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tabasco (SIPINNA), mismo que resultó aprobado con 23 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 10 votos en contra, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, José Pablo Flores Morales, Fabián Granier Calles, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín y Beatriz Vasconcelos Pérez; y una abstención de la Diputada Katia Ornelas Gil.

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, relacionado con una proposición con Punto de Acuerdo por el que se propone exhortar al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tabasco (SIPINNA). Ordenando su archivo como como asunto totalmente concluido e instruyendo fuera descargado del turno de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, para los efectos legales y administrativos respectivos.

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. Anotándose para hacer uso de la palabra en asuntos generales los diputados Rafael Elías Sánchez Cabrales y Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.

Seguidamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, al Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales, quien en uso de la tribuna dijo: Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañero Presidente Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar. Compañeras, compañeros, desde luego público asistente y medios de comunicación. Acudo a la Tribuna en Asuntos Generales, porque he recibido escritos de inconformidad de muchas comunidades del municipio de Macuspana, en el sentido de que desde el mes de abril a las compañeras y compañeros delegados en funciones, se les retiró el sello y desde luego las comunidades se quedaron sin delegados municipales y, han pasado muchos meses, por lo tanto acudo a esta Tribuna, para comunicarle a la Mesa Directiva, que vamos a presentar un Punto de Acuerdo, para exhortar, para solicitar al Ayuntamiento de Macuspana, se dé el nombramiento ya, de los delegados municipales debido a que están violentando su propia Ley Orgánica Municipal. Desde luego violentan el Artículo 64 y 103, donde la ley faculta a los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, como autoridades o como una extensión auxiliar como autoridad del Municipio, desde luego lo hacemos porque en estos escritos lo que las comunidades nos piden es una acción legal para buscar que se de dicho nombramiento. Es por ello que reitero que presentaremos ante esta Mesa Directiva un Punto de Acuerdo para que de una vez se resuelva este conflicto social que se está generando en el municipio de Macuspana, Tabasco. Muchas gracias.

Posteriormente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, a la Diputada Soraya Pérez Munguía, quien en uso de la tribuna señaló: Gracias presidente y con su permiso. Mientras este Congreso no esté del lado de la gente, no vamos a estar haciendo nuestra función. Voy a estar muy gustosa de recibir ese exhorto para dar todos los argumentos del porque este gobierno en lugar de fomentar la democracia, está fomentando la “dedocracia”, eso es lo que están haciendo. Ahora con todo el uso y el poder del aparato gubernamental, van a ir en contra de quienes

legítimamente hicieron sus procesos en el municipio de Macuspana. Estoy sorprendida del grado de autoritarismos y verticalidad que se está manifestando en este Congreso, yo espero y hago un llamado a la reflexión; insisto, como legisladores recibiremos el exhorto de quien venga y espero que ahora sí esos exhortos, seguramente esos sí los van a querer darle trámite, SIPINNA o como el de las escuelas de tiempo completo que en Comisión de Hacienda lo dieron por muerto, cuando hay hoy una instrucción de la Suprema Corte para que se instalen de nuevo las escuelas de tiempo completo y que hoy no subieron al Pleno. De verdad estoy realmente sorprendida de la verticalidad y de la falta de atención a nuestra investidura como legisladores. Es cuanto.

Acto seguido, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, al Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales, quien en uso de la tribuna manifestó: Muchas gracias compañero Presidente. Pues solamente comentar, no coma ansias compañera Diputada, ya dijimos que vamos a presentar el Punto de Acuerdo y desde luego y aquí estoy consciente de que la fracción parlamentaria de MORENA está sumamente comprometida con el cumplimiento de la ley, y es por eso que estamos aquí en esta tribuna haciendo esta propuesta. Así que no comas ansias, ya presentaremos el Punto de Acuerdo a la brevedad. Muchas gracias.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 44, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 43, tercer párrafo y 44 del Reglamento Interior del Congreso, solicitó a la Diputada Vicepresidenta, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, ocupara su lugar en esta Mesa Directiva, mientras hacía uso de la tribuna en asuntos generales.

Seguidamente, la Diputada Vicepresidenta, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, al Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien en uso de la tribuna expresó: Muchas gracias compañera. Qué bueno; me da gusto que observemos la Ley, el Reglamento y todas las disposiciones a las cuales estamos obligados, gracias. Nuevamente muchas gracias a todos, buenas tardes compañeros, compañeras, público, los estudiantes, veo que ya se retiraron. “Casi todas las cosas buenas que suceden en el mundo, nacen

de una actitud de aprecio por los demás”, José Martí. Hoy me hubiese gustado que estuviesen presentes los jóvenes estudiantes del Colegio Hellen Keller, porque por coincidencia o por asombro, que se aprueba en este proyecto el dictamen con proyecto de decreto de la Comisión Ordinaria de Salud por el que se reforma el artículo 58 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, vienen a las instalaciones de la casa de todos los tabasqueños, estos jóvenes del Colegio con el nombre de Hellen Keller. Realmente sorprendido porque doña Helen Adams Keller, fue una oradora, escritora y activista política sordo-ciega estadounidense; a la edad de 19 meses sufrió una grave enfermedad que le provocó la pérdida total de la visión y la audición, que es el tema central de la iniciativa aprobada el día de hoy con el voto de todos mis compañeros y compañeras, por eso la importancia de establecer y dejar claro qué hizo doña Helen Keller. Ella estableció la lucha por los discapacitados del mundo, fundando Helen Keller International, una organización sin fines de lucro para la prevención de la ceguera, en 1915; y en 1980 el presidente de los Estados Unidos, Jimmy Carter, decretó el Día de su Natalicio, 27 de junio, como el Día de Helen Keller. Ella nació el 27 de junio de 1880 en Tuscumbia, Alabama, Estados Unidos; no nació ciega ni sorda, sino como una niña perfectamente normal; no fue sino hasta los 19 meses después que contrajo una enfermedad que los doctores describieron como una congestión aguda de estómago y el cerebro. ¿Cómo aprendió Helen a leer? Aprendió a leer de los labios de las personas, tocándoles con sus dedos y sintiendo el movimiento de las vibraciones. Muere el 1° de junio de 1968 en Connecticut, Estados Unidos. Y hoy pues realmente a mí se me hace muy significativo que el día que se aprueba en este Congreso, a lo cual repito, agradezco a todas y a todos, su voto; vienen los alumnos de esta escuela de una pionera de las personas con debilidad visual. Muchas gracias a todos. Muchas gracias a todas. Coincidencia, gracias.

Posteriormente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, al Diputado Juan Álvarez Carrillo, quien en uso de la tribuna dijo: Con permiso Señor Presidente. Hago uso de la voz para preguntarle a mi compañero que me antecedió hace unos momentos, lo escuché atentamente y estoy enterado del tema de las delegaciones del municipio de Macuspana. Nada más quisiera hacerle una pregunta: que si este exhorto va a ser para que sean designados por dedazo o para que sean votados y, también quiero preguntarle si no son los mismos comités los que los están encubriendo

como delegaciones que están prometiendo para que sean activistas de Claudia Sheinbaum y Javier May, así que estas son mis preguntas hacia el compañero que me antecedió. Es cuanto señor Presidente.

Acto seguido el Diputado Presidente señaló: Muchas gracias compañero Diputado, no hago las preguntas al compañero Diputado porque el tema está fuera del orden del día. Muchas gracias.

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las trece horas con tres minutos, del día veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, que se llevaría a cabo a las 13 horas con 35 minutos de este mismo día, en el Salón de Sesiones.

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.  
PRESIDENTE.**

**DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ.  
PRIMERA SECRETARIA.**

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 21 de septiembre de 2022, la cual resultó aprobada con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías



Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

### **ACTA DISPENSADA EN SU LECTURA**

Acta número: 107  
Fecha: 21/septiembre/2022.  
Lugar: Salón de Sesiones.  
Presidencia: Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.  
Secretaría: Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.  
Inicio: 13:54 Horas  
Instalación: 13:57 Horas  
Clausura: 14:27 Horas  
Asistencia: 34 diputados.  
Cita próxima: 28/septiembre/2022 11:00 horas.  
Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas con cincuenta y cuatro minutos, del día veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien para dar inicio a la sesión solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 34 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificara la inasistencia a la sesión, del Diputado Miguel Armando Vélez Mier y Concha.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las trece horas con cincuenta y siete minutos, del día veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Seguidamente, la Diputada Segunda Secretaria, Soraya Pérez Munguía, a solicitud de la Presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 21 de septiembre de 2022. V. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida. VI. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo. VI.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de implementación del tres de tres en contra de la violencia de género; que presenta la Diputada Norma Araceli Aranguren Rosique, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México. VI.II Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone la inscripción con letras doradas en el muro de honor del Congreso del Estado de Tabasco, del nombre de Jesús Antonio Sibilla Zurita, en el centenario de su natalicio; que presenta el Diputado Juan Álvarez Carrillo, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática. VII. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso. VII.I Lectura, discusión y

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, por el que se reforma y adiciona el artículo 20 de la Ley para la Protección de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tabasco. VII.II Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, relacionado con una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone expedir la Ley de Cultura Cívica para el Estado de Tabasco. VII.III Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, relacionado con una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco. VIII. Asuntos Generales. IX. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que, en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 34 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Posteriormente, el Diputado Presidente, señaló que el punto IV del orden del día, se refería a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, correspondiente a este mismo día 21 de septiembre de 2022, cuyo proyecto se encontraba en elaboración, por lo que instruyó a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, que una vez concluido lo hiciera llegar a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura para su revisión, para que en la próxima sesión de este órgano legislativo, pudiera ser sometido a consideración del Pleno, para su aprobación, en su caso.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, Soraya Pérez Munguía, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos: 1.- Oficio del Congreso del Estado de Zacatecas, mediante el cual comunica, la elección de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos legislativos del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Acto seguido, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia y los comunicados recibidos, era enviar el acuse respectivo, al Congreso del Estado de Zacatecas.

Posteriormente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con Punto de Acuerdo. Por lo que le concedió el uso de la palabra a la Diputada Norma Araceli Aranguren Rosique, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto que presenta a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, quien en uso de la palabra dijo: Con el permiso de la Mesa Directiva; Diputado Presidente Emilio Contreras Martínez de Escobar; compañeras y compañeros legisladores; personal de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado; amigos de los medios de comunicación; público presente y de quienes nos siguen a través de las redes sociales y de la página oficial del Congreso; buenos días a todos. En especial quiero aprovechar para saludar a ciertas amigas que se encuentran aquí presentes, que me están acompañando y que igual están ocupadas y preocupadas por este tema de interés. Debido a lo extenso de la Iniciativa que se presenta, me permito leer un extracto de la misma, toda vez que será turnada a la correspondiente comisión ordinaria para su trámite legal. En mi calidad de Diputada, a nombre de la fracción parlamentaria del

Partido Verde Ecologista de México, me permito presentar al Pleno de la Legislatura: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para establecer la obligatoriedad del 3 de 3 en contra de la violencia de género. Antes de iniciar quiero hacer un reconocimiento público a la Licenciada Yndira Sandoval, quien, con su guía, aportaciones y su apoyo se pudo hacer realidad la presente Iniciativa; ella es la fundadora de la Organización Política Las Constituyentes Feministas, y es quien junto a los colectivos, organizaciones y sociedad ha encabezado a nivel nacional la lucha a favor de la 3 de 3 en contra de la violencia de género. Por supuesto agradezco el acompañamiento y contribuciones del Frente Feminista Nacional Capítulo Tabasco. La violencia contra las mujeres es una problemática compleja enraizada en los patrones socioculturales como en los comportamientos sociales cotidianos. Por ello, garantizar el derecho al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en todos los sectores de la sociedad, implica la acción conjunta, comprometida, coordinada y transversal de los tres ámbitos de gobierno, así como la participación comprometida de la sociedad civil para poder erradicarlos, toda vez que como sociedad no podemos tolerar ni mucho menos consentir la existencia de la violencia contra las mujeres, ya que son hechos que terminan día a día con miles de vidas de niñas, adolescentes y mujeres, que destruye a familias enteras y fractura el tejido social base de nuestra entidad. Por ello, consideramos indispensable que comprender y entender la violencia en razón de género que se ejerce en el entorno de la sociedad es fundamental para detener el incremento del número de casos, así como para crear métodos para la población, que garanticen seguridad a sus vidas y un nivel de salud mental que les permita desarrollarse plenamente en la sociedad. La esencia de la presente Iniciativa que tiene precisamente como fin garantizar la configuración de un perfil idóneo respecto de las personas que aspiran, ocupan y permanecer en cargos, toda vez que desempeñar un cargo público no es un privilegio de la clase gobernante, sino que conlleva un gran compromiso; implica dar un trato digno, respetuoso, sensible y cuidadoso a la ciudadanía, lo cual, le confiere al servicio público una dimensión no solo humana, sino profesional y congruente ante la sociedad. La propuesta que hoy ponemos a conocimiento de esta Soberanía tiene como objetivo reformar diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Tabasco, en materia de violencia de género y deudores alimentarios, con la cual se busca evitar candidaturas y puestos públicos para personas agresoras. Con ello se

busca que de manera expresa se establezca claramente que no podrá acceder a un cargo público quien sea deudor alimentario, tenga antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio. En específico se plantean estas adecuaciones para los cargos de diputada o diputado, gobernadora o gobernador, secretarios de Estado, magistrada o magistrado, y regidora o regidor, ya que estos deberes conllevan una gran responsabilidad en la sociedad, toda vez que son los responsables de velar por la protección y los derechos de las y los tabasqueños; por lo tanto, las personas que aspiran a ocupar un cargo público de acuerdo a la función a desempeñar, deben configurar un perfil libre de actos de violencia en razón de género y de no ser deudores alimentarios. En este sentido, consideramos indispensable incluir en nuestra Constitución, como requisito para ocupar un cargo público, que no cuenten con antecedentes penales respecto a los delitos que tutelan bienes jurídicos que protegen la integridad de las mujeres, niñas y adolescentes. Estamos conscientes que poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas exige no solo aumentar la conciencia pública y la movilización social, sino así también, se requieren políticas públicas y legislación que contrarresten la escalada de los actos lascivos en contra de las mujeres. La Iniciativa que presentaremos recoge la visión y esfuerzo del 3 de 3; ya que es muy bien sabido, que el problema de la violencia y trasgresión de los derechos humanos de las mujeres se ha acentuado de manera significativa en las últimas décadas, para con ello, lograr fomentar la erradicación de estas conductas y a su vez fortalecer la ética en los asuntos de orden público. Sabemos que la necesidad de fortalecer la confianza en la administración de justicia hace preciso poner a disposición de la sociedad un sistema legal que garantice no solo la sanción de conductas que trasgreden los derechos humanos de las mujeres, sino así también, un sistema que no permita que dichas trasgresiones se personifiquen en servidores públicos o gobernantes. Otros estados ya empiezan a legislar en este sentido. Sobra señalar que el 12 de agosto, publicaron en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el Decreto 543/2022 por el que reforman la Constitución Política del Estado de Yucatán en materia de violencia de género y deudores alimentarios, con el cual evitarán candidaturas y puestos públicos para personas agresoras. Concluyo compartiéndoles algunos datos: un 38% de los asesinatos de mujeres que se producen en el mundo son cometidos por

su pareja masculina; esto significa que un porcentaje muy importante de hombres comete algún tipo de violencia hacia la mujer, y lo que es definitivo, es que estos hombres no pueden ser nuestros representantes populares, nuestros servidores públicos o nuestros gobernantes. Con base en las estimaciones mundiales publicadas por la Organización Mundial de la Salud, indican que alrededor de una de cada tres mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida. La mayoría de estos casos son violencia infligida por la pareja. En todo el mundo, casi un tercio de las mujeres que han tenido una relación de pareja refieren haber sufrido alguna forma de violencia física y/o sexual por parte de su pareja en algún momento de su vida. Esperamos la presente propuesta sirva para abonar a la lucha a favor de los derechos humanos de las mujeres y así mismo para lograr implementar nuevas formas para seleccionar a los mejores hombres y mujeres en el servicio público. Esta Iniciativa no pertenece a partido político alguno, más bien es producto de una lucha incansable de todas las mujeres por las mujeres. “Amor, justicia y libertad”, fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, Diputada Norma Araceli Aranguren Rosique. Es cuánto Diputado Presidente.

Al término de la lectura de la Iniciativa, la Diputada Beatriz Vasconcelos Pérez, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, y el Diputado Fabián Granier Calles, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó a la Diputada Norma Araceli Aranguren Rosique, si aceptaba o no las adhesiones a su Iniciativa; aceptando la Diputada las adhesiones planteadas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, se turnó a las comisiones ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado Juan Álvarez Carrillo, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que diera lectura a una Iniciativa con

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

proyecto de Decreto, quien en uso de la palabra expresó: Buenas tardes. Con el permiso de los que nos acompañan. Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, con su permiso. El suscrito Diputado Juan Álvarez Carrillo, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, 120, 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78, 79 y 83, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía: Iniciativa con proyecto de Decreto, por medio del cual, se propone la inscripción con letras doradas en el muro de honor del H. Congreso del Estado de Tabasco, el nombre del licenciado Jesús Antonio Sibilla Zurita; en el centenario de su natalicio, al tenor de la siguiente exposición de motivos. El muro de honor del H. Congreso del Estado de Tabasco ensalza mujeres, hombres e instituciones que con sus acciones han aportado al desarrollo de nuestro Estado, desde el ámbito social, económico, político y científico. Representa el reconocimiento del pueblo de Tabasco a sus trayectorias que, a pesar de los años, siguen inspirando a las generaciones presentes y futuras. Las letras doradas significan la pureza y brillantez del oro, que a pesar de ser perecedero se aprueba en el fuego de la prueba, de la misma manera que los nombres gloriosos de quienes ocupan este muro, cuyas vidas y trayectorias alumbran el camino de nuestro Estado. En esta constelación, resaltan los nombres de José María Pino Suárez, Carlos Alberto Madrazo Becerra, Rosario María Gutiérrez Eskildsen, Francisco J. Santamaría, José Eduardo de Cárdenas y Romero, José Narciso Roviroza Andrade, entre otros. En este sentido, la iniciativa en comento, propone la inscripción del nombre de un tabasqueño excepcional, me refiero al licenciado Jesús Antonio Sibilla Zurita, hombre de la radio y de la comunicación, pionero de servicio social, “voz del pueblo, con lenguaje de pueblo”, cuya modestia y humildad caracterizaban los llamados y mensajes que realizaba desde la cabina radiofónica; miles de personas fueron alcanzadas con los reportes diarios; sin duda, hablamos de un hombre ejemplar cuyas características le hacen merecedor a esta insigne distinción. Vio la primera luz el 5 de octubre de 1922 en el municipio de Jalapa, Tabasco, por lo que este año se estará cumpliendo el centenario de su natalicio, momento preciso para reconocer su trayectoria y aporte a la vida pública de nuestro Estado. Fundador del programa radiofónico Telereportaje, el 22 de septiembre de 1958; a punto de cumplir 65 años de



trasmisión ininterrumpida. Posteriormente, fundó Alma Ranchera (música vernácula y servicios sociales) y Noticias en Flash (la continuidad de Telereportaje al medio día). Tiempo faltaría para hablar de su desempeño como abogado, docente y legislador. Es así que, durante el sexenio del gobernador licenciado Francisco J. Santamaría, fundó en compañía de Jorge de la Cerda Ritz, la primera delegación del ministerio público, posteriormente fue electo diputado local y legisló por Jalapa y Tacotalpa; al término de este período se desempeñó como secretario del H. Ayuntamiento de Centro. Nuevamente, en el sexenio del gobernador Manuel R. Mora Martínez, fue electo legislador local pero ahora por Teapa, Tacotalpa y Jalapa. En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente a los integrantes de esta legislatura, aprobar la inscripción de su nombre en el centenario de su natalicio. Porque si bien los hombres pasan, sus obras permanecen, y la obra de nuestro homenajeado aún perduran; los programas de servicio social que fundó permanecen hasta hoy; lenguaje sencillo y comprensible para todos: "voz de pueblo con lenguaje de pueblo". Por lo que, con fundamento en los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, 120, 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78, 79 y 83, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto. Artículo Único. Inscríbase con letras doradas en el muro de honor del Honorable Congreso del Estado, el nombre del licenciado Jesús Antonio Sibilla Zurita, en el centenario de su natalicio. Transitorios. Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Segundo. La develación con letras doradas en el muro de honor del Congreso del Estado, del nombre del licenciado Jesús Antonio Sibilla Zurita, se llevará a cabo en sesión solemne de la Cámara, a la que deberá invitarse a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, de los órganos autónomos, de las diversas dependencias del Estado, así como a familiares del homenajeado. Atentamente, "Democracia ya, patria para todas y todos", Diputado Juan Álvarez Carrillo. Muchas gracias.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Juan Álvarez Carrillo, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, se turnó a la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló que los siguientes puntos del orden del día, se refería a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, por el que se reforma y adiciona el artículo 20 de la Ley para la Protección de las Personas Adultas Mayores en el Estado, y de dos dictámenes con proyectos de acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales; mismos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a sus lecturas. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de los dictámenes citados por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 34 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, por el que se reforma y adiciona el artículo 20 de la Ley

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

para la Protección de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del mismo, tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. Por lo que el Diputado Presidente, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, al no haberse inscrito ningún Diputado o Diputada para la discusión del Dictamen, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal lo sometiera a consideración de la Soberanía.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, por el que se reforma y adiciona el artículo 20 de la Ley para la Protección de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tabasco; mismo que fue aprobado con 34 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
<b>Euclides Alejandro Alejandro</b>	<b>X</b>		
<b>Juan Álvarez Carrillo</b>	<b>X</b>		
<b>Norma Araceli Aranguren Rosique</b>	<b>X</b>		
<b>Rosana Arcia Félix</b>	<b>X</b>		
<b>Laura Patricia Ávalos Magaña</b>	<b>X</b>		
<b>Jorge Orlando Bracamonte Hernández</b>	<b>X</b>		
<b>Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar</b>	<b>X</b>		
<b>David Coutiño Méndez</b>	<b>X</b>		
<b>José Pablo Flores Morales</b>	<b>X</b>		

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Maritza Mallely Jiménez Pérez	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Katia Ornelas Gil	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Héctor Peralta Grappin	X		
Soraya Pérez Munguía	X		
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Casilda Ruiz Agustín	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	X		
<b>Cómputo de la Votación</b>	<b>34</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, por el que se reforma y adiciona el artículo 20 de la Ley para la Protección de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, relacionado con una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone expedir la Ley de Cultura Cívica para el Estado de Tabasco; se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen. En atención a ello, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a la votación del mismo, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió el Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, relacionado con una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone expedir la Ley de Cultura Cívica para el Estado de Tabasco, mismo que resultó aprobado con 23 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 9 votos en contra, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, José Pablo Flores Morales, Fabián Granier Calles, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez y Beatriz Vasconcelos Pérez; y dos abstenciones, de las diputadas: Katia Ornelas Gil y Casilda Ruiz Agustín.

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, relacionado con una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone expedir la Ley de Cultura Cívica para el Estado de Tabasco. Ordenando su archivo como como asunto totalmente concluido e instruyendo fuera descargado del turno de la de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para los efectos legales y administrativos respectivos.

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, relacionado con una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco; se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen. En atención a ello, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a la votación del mismo, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió el Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, relacionado con una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, mismo que resultó aprobado

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

con 23 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 10 votos en contra, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, José Pablo Flores Morales, Fabián Granier Calles, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín y Beatriz Vasconcelos Pérez; y una abstención, de la Diputada Katia Ornelas Gil.

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, relacionado con una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco. Ordenando su archivo como como asunto totalmente concluido e instruyendo fuera descargado del turno de la de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para los efectos legales y administrativos respectivos.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para hacer uso de la palabra en asuntos generales, por lo que el Diputado Presidente declaró agotado este punto del orden del día.

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las catorce horas con veintisiete minutos, del día veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado

Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, misma que se verificaría a las 11 horas, del día 28 de septiembre del presente año, en el Salón de Sesiones.

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.  
PRESIDENTE.**

**DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ.  
PRIMERA SECRETARIA.**

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la segunda sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 21 de septiembre de 2022, la cual resultó aprobada con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobadas en sus términos, las actas de las sesiones ordinarias de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondientes al 21 de septiembre de 2022, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.



## **CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

**Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, Katia Ornelas Gil, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos:**

1.- Oficios y circular de los congresos de los estados de Guerrero, Hidalgo y Quintana Roo, mediante los cuales comunican: Clausura de los trabajos de la Diputación Permanente; instalación y apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones; e integración de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

2.- Escrito firmado por habitantes de la Colonia Tamulté de las Barrancas, del Municipio de Centro, Tabasco, relacionado con la cuenta pública del Municipio en mención, correspondiente a la administración anterior.

3.- Copia de un escrito firmado por representantes del Comité de Regularización de la Tenencia de la Tierra de la Colonia Santa Bárbara del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, mediante el cual solicitan al Cabildo del citado Municipio, sean atendidos para tratar asuntos relacionados con la regularización de sus predios.

## **TRAMITE DE LA CORRESPONDENCIA**

**Acto seguido, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia y los comunicados recibidos, era el siguiente:**

Respecto a los oficios y circular de los congresos de los estados de Guerrero, Hidalgo y Quintana Roo, se ordenó enviar los acuses correspondientes.

El escrito firmado por habitantes de la Colonia Tamulté de las Barrancas, del Municipio de Centro, Tabasco, se turnó a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para su conocimiento, debiéndose comunicar por escrito a los solicitantes el trámite dado al mismo.

En relación con la copia del escrito dirigido al Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Reglamentaria de la fracción IV, del artículo 7, de la Constitución Política del Estado, este Congreso se dio por enterado.

### **INICIATIVA DE LEYES O DECRETOS**

**Posteriormente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con Punto de Acuerdo. Por lo que le concedió el uso de la palabra al Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que diera lectura a una proposición con Punto de Acuerdo, quien en uso de la palabra dijo:**

Muchas gracias compañero Presidente de la Mesa Directiva. El suscrito Rafael Elías Sánchez Cabrales, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, y 41, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 89, fracción II, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, proposición con Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta al Gobierno Municipal de Macuspana a realizar el nombramiento de los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, municipales, conforme a lo siguiente: De conformidad con el artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. Y en este caso, cada Municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. Bajo dichos principios, nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en el artículo 64, precisa que el ayuntamiento entrará en funciones el día cinco de octubre siguiente a las elecciones, y durará en su encargo tres años. De acuerdo al artículo 29, fracciones, XIII y LVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para el gobierno interior de los municipios, se dividirá su territorio en delegaciones; éstas en subdelegaciones; éstas en sectores; y

finalmente, éstos en secciones. Entre las facultades y obligaciones de los ayuntamientos, se encuentra el designar a quienes encabecen estos territorios: Delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección. De conformidad con los artículos 64 y 103 de dicha Ley Orgánica, quienes ocupen estos cargos son considerados como autoridades municipales y serán designados por la mayoría de los integrantes del ayuntamiento a propuesta del presidente municipal, durante el período del mes de enero al mes de marzo. La relevancia de contar con los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, de conformidad con el artículo 99 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, radica en las funciones que tienen a su cargo, las cuales de forma genérica son las siguientes: realizar las acciones para el desarrollo del Municipio mediante el apoyo a las actividades que realice el ayuntamiento en el ámbito territorial respectivo, así como a través de la motivación a la población para que participe en dichas actividades; supervisar la prestación de los servicios públicos y proponer las medidas necesarias al presidente municipal para mejorar y ampliar dichos servicios; cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública las acciones que requieren de su intervención; vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el ayuntamiento y reportar, ante el órgano administrativo correspondiente, las violaciones que haya a los mismos; elaborar, revisar y tener actualizado el censo de población de la demarcación correspondiente; auxiliar en todo lo que requiera el presidente municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones; y las demás que les otorguen otras leyes, reglamentos y disposiciones aplicables. Las elecciones estatales de Tabasco de 2021 se llevaron a cabo el domingo 6 de junio de ese año. En el Municipio de Macuspana, resultaron electos para encabezar el ayuntamiento: Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra, como Primer Regidor y Presidente Municipal; Ethel Victoria Córdova Gil, como Segunda Regidora y Síndica de Hacienda; Reyna Natividad Jiménez Reyes, como Tercera Regidora; Gladys Pérez Zurita, Cuarta Regidora; y Ana Isabel Sánchez Rosales, como Quinta Regidora. En cumplimiento a la normatividad aplicable el nuevo Ayuntamiento de Macuspana, quedó instalado el 5 de octubre de 2021, por un período de tres años, hasta el 4 de octubre del 2024. Por lo que, al momento que acontece, ya han pasado casi seis meses de la fecha límite para que el Ayuntamiento de Macuspana designe a delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, ni se ha emitido convocatoria alguna para su elección, lo cual implica que existe omisión a lo que mandata la Ley Orgánica Municipal,

cuyas facultades y obligaciones se encuentran establecidas en su Título Quinto, Capítulo I, artículo 99, dejando claro que la importancia de su labor es en el ámbito de la supervisar, vigilar y cuidar las labores y prestación de los servicios públicos, así como velar por el bien de los vecinos del lugar; es decir, que fungen como un representante de la población ante el Municipio, para realizar acciones y en conjunto para incentivar la participación ciudadana. Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de este H. Congreso, el siguiente Punto de Acuerdo: Único: El Congreso del Estado de Tabasco exhorta respetuosamente al Gobierno Municipal de Macuspana a realizar a la brevedad el nombramiento de los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, municipales. Atentamente, Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales, MORENA. Muchas gracias.

La proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales, de la fracción parlamentaria de MORENA, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

## **PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO**

**Seguidamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra al Diputado José Pablo Flores Morales, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que diera lectura a una proposición con Punto de Acuerdo, quien en uso de la palabra señaló:**

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, a quienes nos siguen a través de las redes sociales, así como a los representantes de los medios de comunicación, público que nos acompaña. Buenos días. El suscrito Diputado José Pablo Flores Morales, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, y 41, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 89, fracción II, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, proposición con Punto de Acuerdo, por medio del cual, se exhorta, al Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los

Trabajadores (INFONAVIT), a dar cumplimiento a la cancelación de procesos de desalojo de los trabajadores que tengan adeudos en el pago de su crédito, decretada por el Presidente de la República y que incluye al Estado de Tabasco; conforme a la siguiente: Exposición de motivos. Primero.- Que el derecho internacional de los derechos humanos reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluida una vivienda, como señala la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. El mismo artículo 4º constitucional establece el derecho fundamental de la ciudadanía de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, se estima que más de mil millones de personas aún no tienen acceso a un espacio digno para habitar o viven en condiciones de pobreza, donde la carencia de servicios básicos de vivienda tales como agua, drenaje y electricidad, entre otros, son prácticamente inexistentes. Segundo.- De acuerdo, al artículo 123 apartado A, fracción XI de la Constitución: Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan al Fondo Nacional de Vivienda, a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos, crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones. Tercero.- Que a pesar de que, la propia norma suprema señala en el artículo 4 constitucional el derecho fundamental de la ciudadanía, de disfrutar de vivienda digna y decorosa, y por otro lado en el 123, que los trabajadores tienen derecho a crédito barato y suficiente, para la adquisición de vivienda, lo cierto es que para los trabajadores de este país tener una vivienda es un verdadero calvario, pues las instituciones responsables de cumplir con este compromiso social, otorgan créditos con altos intereses que los hacen prácticamente impagable. En el caso del INFONAVIT, cerró el primer semestre del año con una tasa del 18.24%, por un monto total de 299 mil 155 millones 550 mil pesos, de morosidad, derivado de la crisis económica, la pandemia del COVID-19 y la falta de actividad productiva, que afectó tanto a las empresas como a los trabajadores, destacando los altos niveles de desempleo por los que pasa el país. Cuarto.- Que, en el caso de Tabasco, el Instituto del Fondo de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), informó que tiene una cartera vencida del 21%, que representa poco más de 11 mil 760 créditos, el mayor problema de impago proviene de la

cartera generada en Veces Salarios Mínimos (VSM), por un total de 745 mil 108 millones 583 mil pesos. Ahora bien, las actualizaciones anuales de créditos y la aplicación de intereses, no tienen un equilibrio en la relación con la percepción salarial y la capacidad de pago por períodos prolongados de tiempo, con lo cual se eleva drásticamente el monto original del crédito, convirtiéndolos en impagables, a pesar de pagar puntualmente, a través de las retenciones que se hacen a su salario, no disminuye la deuda original, sino se incrementa, a pesar de que dichas retenciones representen el 30% del salario del trabajador al contratar el crédito. Quinto.- Que en este contexto se ha presentado una serie de protestas en todo el país, donde Tabasco, no es ajeno, entre las demandas de los acreditados están la cancelación del contrato hipotecario de acuerdo a los trabajadores ya la pagaron dos o más veces. Consiente de esta problemática social, el Presidente de la República, emitió el Decreto donde se otorga un programa de facilidades para beneficio de acreditados del INFONAVIT, que se encuentren en cartera vencida, así como a todos aquellos que están al corriente en sus pagos. De acuerdo a sus palabras, no se permitirá el desalojo de sus viviendas de ningún trabajador que tenga créditos vencidos. Sexto.- Que, a pesar de la intervención presidencial, algunos despachos externos de cobranza, han iniciado el proceso de ejecución de hipotecas, adjudicación de vivienda en beneficio de terceros y del Instituto, despojando a los trabajadores de sus casas, todo esto, de acuerdo a testimonios de los afectados. Este fenómeno también se repite en otras entidades de la República, donde medios nacionales han dado cuenta de estos hechos, pérdidas multimillonarias por el remate de casas por debajo de su precio real; fraudes a miles de familias que fueron despojadas de sus viviendas. Estos negocios oscuros por posible tráfico de influencias son algunas de las anomalías que predominan en el INFONAVIT. En tal razón, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, párrafo segundo y 36, fracción XXXII; XXXIII y XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para aprobar en su caso, los puntos de acuerdo que propongan a la Legislatura las y los diputados o las fracciones parlamentarias, pongo consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo: Primero.- Se exhorta, al Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a dar cumplimiento a la cancelación de procesos de desalojo de los trabajadores que tengan adeudos en el pago de su crédito, decretada por el Presidente de la República y que incluye al Estado de Tabasco. Segundo.- Se exhorta, al

Delegado en el Estado de Tabasco del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a dar cumplimiento a la cancelación de procesos de desalojo de los trabajadores que tengan adeudos en el pago de su crédito, decretada por el Presidente de la República. Transitorio. Artículo Único.- Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites necesarios para hacer llegar el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso. Atentamente, “Democracia ya, patria para todos”, Diputado José Pablo Flores Morales. Muchas gracias.

Siendo las once horas con cincuenta y un minutos, se integró a los trabajos de la sesión el Diputado Jesús Antonio Ochoa Hernández.

La proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado José Pablo Flores Morales, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, se turnó a la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Trabajo, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

### **DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES**

**Inmediatamente, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, se refería a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, por el que se reforma y adiciona la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; mismo que había sido circulado previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a su lectura. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.**

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del Dictamen citado por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 34 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar,

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

**DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

Villahermosa, Tabasco a 29 de agosto de 2022

**Asunto:** Dictamen derivado de las Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se proponen reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de órdenes de protección.

**DIPUTADO JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR**

**Presidente de la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado de Tabasco**

Las Diputadas integrantes de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 65, fracción I, 75, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54, primer párrafo, y 58, segundo párrafo, fracción IV, inciso a), 98 y 101, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura, el Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de órdenes de protección, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.** En sesión ordinaria del Pleno del Congreso, de fecha 13 de octubre de 2021, la Diputada Joandra Monserrat Rodríguez Pérez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución



## LXIV LEGISLATURA DIARIO DE LOS DEBATES

---

Democrática (PRD), presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversos artículos de Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Con esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva, turnó la Iniciativa a esta Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, para la emisión del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

**II.** Con fecha 16 de febrero de 2022, en sesión ordinaria del Pleno de la Legislatura, la Diputada Dolores del Carmen Zubieta Ruiz, integrante de la fracción parlamentaria del Partido MORENA, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. En la misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la Iniciativa en comentario a este Órgano Colegiado para el estudio y presentación, en su caso, del acuerdo o dictamen respectivo.

**III.** Quienes integramos esta Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, hemos decidido emitir el Dictamen respectivo, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, este Congreso se encuentra facultado para expedir, reformar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento.

**TERCERO.** Que la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, encuentra plenamente justificada su competencia y facultad para dictaminar sobre las iniciativas que propongan reformas, adiciones y/o abrogaciones a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 36 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, 65 fracción I, 75 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 54 primer párrafo, 58 segundo párrafo, fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** Que el análisis de las iniciativas descritas en los antecedentes se realiza tomando como base la segunda de las mencionadas, toda vez que comprende las propuestas, que en materia de medidas de protección se formulan en la primera, empero ya actualizadas y además tiene como

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

finalidad armonizar la legislación local a las reformas y adiciones a la Ley General en la materia a la que nos hemos referido. En ese contexto, es de señalar que de la exposición de motivos de la mencionada iniciativa destaca:

- i. Que en fecha 18 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de órdenes de protección; el cual fue producto de diversas iniciativas presentadas en el Senado de la República, que estuvieron inspiradas en recomendaciones y criterios internacionales que precisaban la utilización de algunos conceptos y procedimientos que facilitarían a las autoridades una cabal aplicación de la Ley;
- ii. Uno de esos criterios, fueron los presentados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en su Informe “Las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (panorama nacional 2018)”; dicho documento contiene un análisis en el que se puede observar el contexto de las órdenes de protección en nuestro país durante el tiempo comprendido de 2015 a 2018, reflejando la debilidad de estas y la necesidad de ser reforzadas;
- iii. Derivado de lo anterior, y habiendo hecho los análisis respectivos, se adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para reforzar lo relativo a las órdenes de protección señalando que son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y deben ser fundamentalmente precautorias y cautelares, además de ser personalísimas e intransferibles y podrán ser: I. Administrativas: que son emitidas por el Ministerio Público y las autoridades administrativas, y II. De naturaleza jurisdiccional: que son emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia.
- iv. También quedó estipulado, el tiempo en que deben ser expedidas las órdenes de protección, estableciendo que deben ser de manera inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generen; mismas que deberán ser dictadas e implementadas con base a los principios de protección, necesidad y proporcionalidad, confidencialidad, oportunidad y eficacia, accesibilidad, integridad y pro persona. De igual forma quedó establecido, que quienes estén en ejercicio de funciones y tengan conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito en contra de mujer o una niña, están obligados a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a la persona imputada, si hubiere sido detenida en flagrancia.
- v. Derivado de ello, y toda vez que las leyes generales son normas expedidas por el Congreso de la Unión que distribuyen competencias entre los distintos niveles de gobierno en las materias concurrentes y sientan las bases para su regulación, que en este caso son mucho más extensas a las que tenemos actualmente en nuestra Legislación local, se propone tomar en consideración las reformas efectuadas a nivel federal e incorporarlas en nuestra Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a fin de que Tabasco tenga los mismos criterios en la materia.

Al adoptar esas medidas en el marco jurídico local, el estado brindará mayor protección a las mujeres y niñas para tener una vida libre de violencia y garantizaría el disfrute de sus derechos humanos; de forma tal, que seguiríamos coadyuvando con esta lucha incansable que hemos venido realizando para erradicar la violencia ejercida en todas sus formas, en contra de ellas; en el cual no debe haber tregua porque en el mes de noviembre de 2021, en el marco del Día Internacional de la Lucha contra la Violencia de las Mujeres, la ONU presentó un nuevo informe con datos actualizados sobre la violencia de género, los cuales desgraciadamente aumentaron en el país con relación a los años anteriores.

**QUINTO.** Que el párrafo primero del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “la mujer y el hombre son iguales ante la ley”. Asimismo, la fracción VIII del párrafo quinto del artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, recoge este precepto al disponer que “todas las personas son iguales ante la ley”. Por su parte la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 7° establece que “todos son iguales ante la ley, y tienen, sin distinción, derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja la Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”. Así también, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 24, señala que “todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley”.

Por su parte, el artículo 1° de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, señala que “la expresión «discriminación contra la mujer» denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”. Asimismo, dicha Convención, en el artículo 4° apartado “d” establece que los Estados deberán “desarrollar en la legislación interna sanciones penales, civiles, laborales y administrativas para sancionar y reparar los agravios causados a las mujeres que son objeto de violencia”.

Al respecto, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belem Do Pará”, establece, entre otras cuestiones, las siguientes consideraciones:

Artículo 7. Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a) abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

- b) actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c) *incluir en su legislación interna* normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d) *adoptar medidas jurídicas* para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e) tomar todas las medidas apropiadas, *incluyendo medidas de tipo legislativo*, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f) *establecer procedimientos legales justos y eficaces* para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, **medidas de protección**, un juicio oportuno y **el acceso efectivo a tales procedimientos**;
- g) **establecer los mecanismos judiciales y administrativos** necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- h) **adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.**

En atención a las disposiciones constitucionales y convencionales, en nuestro país se expidió la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada el 1° de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, la cual se ha ido perfeccionando y ajustando a la realidad y cuya última reforma data del 29 de abril del presente año. Asimismo, en la esfera local, se expidió la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cuyo texto original fue publicado el 20 de diciembre de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, y su última reforma se publicó el 15 de diciembre de 2021.

Ambos ordenamientos contemplan los diversos tipos de violencia de los que son objeto mujeres y niñas, establece los órdenes de protección, señalan las autoridades responsables en la materia y distribuye sus competencias y obligaciones.

No obstante, en materia de órdenes de protección, es clara y notoria la diferencia entre la legislación general y local, toda vez que, en este rubro, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ha sido reformada sustancialmente, por lo que nuestra Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, debe ser homologada acorde a los criterios nacionales.

**SEXTO.** Por lo anterior, coincidiendo con la iniciativa en análisis, resulta necesario homologar nuestra Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con los criterios en

materia de órdenes de protección contenidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para estar en armonía con ellas y su aplicación sea congruente.

En apoyo a ello, resultan aplicables los criterios sustentados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra dicen:

### **LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL**

La lectura del precepto citado permite advertir la intención del Constituyente de establecer un conjunto de disposiciones de observancia general que, en la medida en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyan la "Ley Suprema de la Unión". En este sentido, debe entenderse que las leyes del Congreso de la Unión a las que se refiere el artículo constitucional no corresponden a las leyes federales, esto es, a aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, sino que se trata de leyes generales que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano. Es decir, *las leyes generales corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional. Además, estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales.*<sup>1</sup>

### **LEYES LOCALES EN MATERIAS CONCURRENTES. EN ELLAS SE PUEDEN AUMENTAR LAS PROHIBICIONES O LOS DEBERES IMPUESTOS POR LAS LEYES GENERALES.**

Las leyes generales son normas expedidas por el Congreso de la Unión que distribuyen competencias entre los distintos niveles de gobierno en las materias concurrentes y sientan las bases para su regulación, de ahí que no pretenden agotar la regulación de la materia respectiva, sino que buscan ser la plataforma mínima desde la que las entidades puedan darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social. Por tanto, cumpliendo el mínimo normativo que marca la ley general, las leyes locales pueden tener su propio ámbito de regulación, poniendo mayor énfasis en determinados aspectos que sean preocupantes en una región específica. Si no fuera así, las leyes locales en las materias concurrentes no tendrían razón de ser,

---

<sup>1</sup> Tesis P. VII/2007, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, tomo XXV, abril de 2007, página 5, registro digital 172739, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

pues se limitarían a repetir lo establecido por el legislador federal, lo que resulta carente de sentido, pues se vaciaría el concepto mismo de concurrencia. En este sentido, *las entidades federativas pueden aumentar las obligaciones o las prohibiciones que contiene una ley general, pero no reducirlas, pues ello haría nugatoria a ésta.*<sup>2</sup>

Asimismo, es necesaria que las contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia queden claramente señaladas en nuestra Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, pues la Ley General no se puede aplicar supletoriamente, tal como lo ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

*(...) el Congreso local no puede prever la supletoriedad de leyes que son de observancia general para toda la república, pues sujetaría la operatividad de la legislación general y nacional, a una ley estatal.*<sup>3</sup>

O bien:

*(...) la Ley General no puede ser supletoria de la local, en razón de que es la propia Ley General la que define el contenido de la local, siendo ambas obligatorias para las autoridades de las entidades federativas respecto de aquellas cuestiones propias y diferenciadas que cada una regula.*<sup>4</sup>

Por tal motivo, esta Comisión Ordinaria considera oportuno reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como queda de manifiesto en el siguiente cuadro comparativo:

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>
Artículo 24. Las órdenes de protección son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares, las cuales deberán otorgarse a solicitud de la víctima o cualquier persona, de manera inmediata por la autoridad competente que conozca los hechos o delitos constitutivos de violencia por motivo de género.	Artículo 24. Las órdenes de protección son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, las cuales deberán otorgarse <b>de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Fiscal del Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia</b>

---

<sup>2</sup> Tesis P./J. 5/2010, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, tomo XXXI, febrero de 2010, página 2322, registro digital 165224, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<sup>3</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Acción de Inconstitucionalidad 79/2019*, Sentencia del Tribunal Pleno, 23 de abril de 2020, pág. 7.

<sup>4</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Acción de Inconstitucionalidad 128/2019*, Sentencia del Tribunal Pleno, 21 de julio de 2020, pág. 4.

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

	<p><b>presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.</b></p> <p>...</p>
<p>Artículo 25. Las órdenes de protección establecidas en la presente Ley son personalísimas e intransferibles y se clasifican en:</p> <p>I. De emergencia: se entenderá por tales las emitidas en términos de esta Ley por el Fiscal del Ministerio Público competente, en un plazo no mayor de 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan y hasta por 72 horas, cuando conozca de la probable comisión de un delito de violencia familiar;</p> <p>II. Preventivas: se entenderá por tales las emitidas en términos de esta Ley por la Autoridad Judicial competente, en un plazo no mayor de 72 horas y deberá expedirse dentro de las 8 horas siguientes contadas a partir de que tenga conocimiento de los hechos que las generan en un proceso jurisdiccional que se tramite ante ella o a partir de que sean solicitadas por el Fiscal del Ministerio Público, según sea el caso; y</p> <p>III. De naturaleza civil: se entenderá por tales las emitidas en términos de esta ley y los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco por la Autoridad Judicial competente, dentro de un</p>	<p>Artículo 25. Las órdenes de protección <b>que establece</b> la presente Ley son personalísimas e intransferibles y <b>podrán ser:</b></p> <p><b>I. Administrativas: que son emitidas por el Fiscal del Ministerio Público y las autoridades administrativas, y</b></p> <p><b>II. De naturaleza jurisdiccional: que son las emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia.</b></p> <p>Las órdenes de protección <b>tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.</b></p> <p><b>Deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.</b></p>

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

<p>proceso jurisdiccional que se tramite ante ella y durarán hasta que dicte sentencia.</p> <p>Las ordenes de protección de emergencia, preventivas y civiles se concederán de manera aislada o conjunta y serán sustituidas en cualquier momento por otra de mayor eficacia, cuando sea necesario.</p>	
<p>Artículo 26. Son órdenes de protección de emergencia las siguientes:</p> <p>I. Desocupación inmediata por la persona agresora del domicilio, o donde habite la víctima, que se salvaguarde su seguridad y la de sus hijos en su caso;</p> <p>II. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad;</p> <p>III. Prohibición de molestar o intimidar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia;</p> <p>IV. Facilitar el acceso de la víctima al domicilio en común, con auxilio de autoridades policíacas, para que aquélla tome sus objetos de uso personal, documentos de identidad u otros importantes de su propiedad y de sus hijas e hijos;</p> <p>V. Ingreso de la autoridad policíaca en el domicilio de la víctima en caso de flagrancia;</p> <p>VI. Advertir a la persona agresora de las consecuencias a que se hará acreedora de acercarse a la víctima o intentar cualquier acto en su contra; o</p>	<p><b>Artículo 26. Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito en contra de una mujer o una niña, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Fiscal del Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a la persona imputada, si hubieren sido detenida en flagrancia.</b></p> <p><b>Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.</b></p>



**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

<p>VII. Prohibición inmediata al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima</p>	
<p>Artículo 27. Son Órdenes de Protección Preventivas las siguientes:</p> <p>I. Retención y guarda de cualquier objeto, que sea propiedad o no del agresor y que pudiera ser utilizado como arma por éste para amenazar o lesionar a la víctima, independientemente si las mismas se encuentran registradas conforme a la normatividad en la materia;</p> <p>II. Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;</p> <p>III. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus hijas e hijos; o</p> <p>IV. Ejecución de medidas reeducativas, integrales, especializadas y gratuitas a la persona agresora para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía de género y los patrones machistas y misóginos que generaron su violencia.</p>	<p>Artículo 27. <b>Las órdenes de protección se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:</b></p> <p><b>I. Principio de protección: Considera primordial la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;</b></p> <p><b>II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las órdenes de protección deben responder a la situación de violencia en que se encuentre la persona destinataria, y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;</b></p> <p><b>III. Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo;</b></p> <p><b>IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las órdenes deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima, y deben ser otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garanticen su objetivo;</b></p> <p><b>V. Principio de accesibilidad: Se deberá articular un procedimiento sencillo para que facilite a las víctimas obtener la protección inmediata que requiere su situación;</b></p>

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

	<p><b>VI. Principio de integralidad:</b> El otorgamiento de la medida a favor de la víctima deberá generarse en un solo acto y de forma automática, y</p> <p><b>VII. Principio pro persona:</b> Para interpretar lo referente al otorgamiento de las órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen respecto de las órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años de edad.</p>
<p>Artículo 28. Para otorgar las órdenes emergentes y preventivas previstas en la presente ley, se considerará:</p> <p>I. El riesgo o peligro existente;</p> <p>II. La seguridad de la víctima; y</p> <p>III. Los elementos con que se cuente. Para la efectiva ejecución de las órdenes de emergencia y preventivas podrá utilizarse el auxilio de la fuerza pública.</p>	<p><b>Artículo 28. Cuando una mujer o una niña víctima de violencia soliciten una orden de protección a la autoridad administrativa, ministerial y/o judicial, se le deberá brindar toda la información disponible sobre el procedimiento relacionado con la propia orden.</b></p> <p><b>La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las órdenes de protección, y evitará cualquier información tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud.</b></p> <p><b>La autoridad deberá de realizar la medición y valoración del riesgo, la valoración médica en caso de requerirse, así como la valoración psicológica.</b></p> <p><b>Las autoridades competentes de los tres</b></p>

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

	<p><b>órdenes de gobierno, que reciban denuncias anónimas de mujeres y niñas víctimas de violencia, decretarán las órdenes de protección correspondientes.</b></p>
<p>Artículo 29. Son Órdenes de Protección de naturaleza Civil las siguientes:</p> <p>I. Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;</p> <p>II. Prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal y en cualquier caso cuando se trate de bienes de la sociedad conyugal;</p> <p>III. Posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio;</p> <p>IV. Obligación alimentaria provisional e inmediata, que serán tramitadas ante los juzgados de lo familiar o a falta de éstos en los juzgados civiles que corresponda; o</p> <p>V. Embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter</p>	<p>Artículo 29. <b>Para la emisión de las órdenes de protección las autoridades administrativas, el Fiscal del Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente tomará en consideración:</b></p> <p><b>I. Los hechos relatados por la mujer o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o por quien lo haga del conocimiento a la autoridad;</b></p> <p><b>II. Las peticiones explícitas de la mujer o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o de quien informe sobre el hecho;</b></p> <p><b>III. Las medidas que ella considere oportunas, una vez informada de cuáles pueden ser esas medidas. Tratándose de niñas, las medidas siempre serán determinadas conforme al principio del interés superior de la niñez;</b></p> <p><b>IV. Las necesidades que se deriven de su situación particular analizando su identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión, así como cualquier otra condición relevante;</b></p> <p><b>V. La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal, y</b></p> <p><b>VI. La manifestación de actos o hechos</b></p>

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

<p>temporal en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias y/o garantizar los derechos de la sociedad conyugal.</p>	<p><b>previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la víctima.</b></p>
<p>Artículo 31. Corresponde a las autoridades jurisdiccionales competentes valorar las órdenes y determinación de medidas similares en sus resoluciones o sentencias. Lo anterior con motivo de los juicios o procesos que en materia civil, familiar o penal, se estén tramitando en los tribunales competentes.</p>	<p><b>Artículo 30. Las autoridades administrativas, el Fiscal del Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, deberá ordenar la protección necesaria, considerando:</b></p> <p><b>I. Los principios establecidos en esta ley;</b></p> <p><b>II. Que sea adecuada, oportuna y proporcional;</b></p> <p><b>III. Que los sistemas normativos propios basados en usos y costumbres no impidan la garantía de los derechos de las mujeres reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano;</b></p> <p><b>La discriminación y vulnerabilidad que viven las mujeres y las niñas por razón de identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión o cualquiera otra, que las coloque en una situación de mayor riesgo, y</b></p> <p><b>V. Las necesidades expresadas por la mujer o niña solicitante.</b></p> <p><b>Las autoridades administrativas, el Fiscal del Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales determinarán las órdenes de protección para denunciantes anónimas de violencia, privilegiando la integridad y la seguridad de las víctimas.</b></p>

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

<p>Artículo 31 Bis. Las niñas y adolescentes podrán solicitar a las autoridades competentes, en términos de la legislación aplicable y de esta Ley, que las representen en sus solicitudes y acciones respecto a las órdenes de protección que prevé este ordenamiento; lo que no impedirá que las autoridades correspondientes actúen de manera oficiosa para expedir las órdenes de protección que resulten necesarias, en consideración del interés superior de la niñez.</p>	<p><b>Artículo 31 Bis. Las autoridades administrativas, el Fiscal del Ministerio Público o el órgano jurisdiccional que emita las órdenes de protección, realizará las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento, monitoreo y ejecución. Para lo anterior se allegará de los recursos materiales y humanos necesarios, asimismo podrá solicitar la colaboración de las autoridades competentes.</b></p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p><b>Artículo 31 Ter. Las órdenes de protección podrán solicitarse en cualquier municipio distinto a donde ocurrieron los hechos, sin que la competencia en razón del territorio pueda ser usada como excusa para no recibir la solicitud.</b></p> <p><b>Para efectos del párrafo anterior, las autoridades administrativas, la Fiscalía General del Estado y el Poder Judicial, celebrarán convenios de colaboración con las entidades públicas para garantizar la efectiva protección de las mujeres y las niñas conforme a los principios rectores de las órdenes de protección.</b></p> <p><b>Durante los primeros seis días posteriores a la implementación de las órdenes, la autoridad que la emitió mantendrá contacto directo con la mujer víctima de violencia cada 24 horas. A partir del séptimo día, se establecerá un plan de seguimiento personalizado, de acuerdo a las circunstancias, la valoración del riesgo y el avance en la carpeta de investigación.</b></p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p><b>Artículo 31 Quater. Las órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán</b></p>

	<p>consistir en una o varias de las siguientes:</p> <p><b>I. El traslado de las víctimas a donde se requiera, cuantas veces sea necesario en las diferentes diligencias para garantizar su seguridad y protección;</b></p> <p><b>II. Custodia personal y o domiciliaria a las víctimas, que estará a cargo de los cuerpos policíacos adscritos a la Fiscalía General del Estado. En caso de que no exista disponibilidad podrá apoyarse en las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno.</b></p> <p><b>Esta medida se aplicará bajo la más estricta responsabilidad del Fiscal del Ministerio Público;</b></p> <p><b>III. Proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley;</b></p> <p><b>IV. Proporcionar los recursos económicos para garantizar su seguridad personal, transporte, alimentos, comunicación, mudanza y los trámites oficiales que requiera entre otros;</b></p> <p><b>V. Canalizar y trasladar sin demora alguna a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia sexual a las instituciones que integran el sistema nacional de salud para que provean gratuitamente y de manera inmediata los servicios de:</b></p>
--	--

	<p>a) Aplicación de antirretrovirales de profilaxis post-exposición;</p> <p>b) Anticoncepción de emergencia, y</p> <p>c) Interrupción legal y voluntaria del embarazo en el caso de violación;</p> <p>VI. Proveer los recursos y herramientas necesarias para garantizar la seguridad y acondicionamiento de vivienda;</p> <p>VII. Los demás gastos indispensables, dentro o fuera del país, para la mujer y en su caso sus hijas e hijos mientras se encuentre imposibilitada de obtenerlos por sus propios medios;</p> <p>VIII. Facilitar a la mujer o la niña, y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia, la reubicación de domicilio, residencia o del centro educativo. Tratándose de niñas víctimas de violencia, la autoridad en todo momento ponderará su interés superior, siendo la remisión a instituciones públicas de acogida la última opción y por el menor tiempo posible;</p> <p>IX. Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima directa o víctimas indirectas;</p> <p>X. Reingreso de la mujer y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad, en caso de que así lo desee.</p>
--	--

	<p>Para el cumplimiento de esta orden se garantizará el acompañamiento, del Fiscal del Ministerio Público y del personal de la policía ministerial, a la mujer en situación de violencia para acceder al domicilio, lugar de trabajo u otro, con el propósito de recuperar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos, en cualquier caso, podrá ser acompañada de una persona de su confianza.</p> <p>En caso de que no haya personal ministerial disponible, el acompañamiento será a cargo de personal de cualquier institución de seguridad pública que garantice la seguridad de la mujer;</p> <p>XI. Protección policiaca permanente a la mujer, o la niña, así como a su familia;</p> <p>XII. Protección por seguridad privada, en los casos que sea necesario;</p> <p>XIII. Utilización de herramientas tecnológicas que permitan brindar seguridad a las mujeres, o niñas, en situación de violencia; así como a las víctimas indirectas y testigos. Entre las que pueden encontrarse proporcionar un teléfono móvil con contacto directo para brindar auxilio policial, entre otros;</p> <p>XIV. Solicitud a la autoridad judicial competente, la suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;</p> <p>XV. Ordenar la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad a la mujer en situación de</p>
--	--



	<p>violencia, o niña, y en su caso, a sus hijas e hijos;</p> <p><b>XVI. La prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la mujer en situación de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas;</b></p> <p><b>XVII. Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por sí, por cualquier medio o interpósita persona, a la mujer en situación de violencia y en su caso sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas o testigos de los hechos o cualquier otra persona con quien la mujer tenga una relación familiar, afectiva, de confianza o de hecho;</b></p> <p><b>XVIII. Resguardar las armas de fuego u objetos utilizados para amenazar o agredir a la mujer, o niña, en situación de violencia;</b></p> <p><b>XIX. Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, para garantizar las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, y</b></p> <p><b>XX. Además de los anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la mujer o la niña en situación de violencia.</b></p> <p><b>Las órdenes de protección señaladas en este artículo podrán ser ampliadas o modificadas por la autoridad administrativa, el Fiscal del Ministerio Público o el órgano jurisdiccional</b></p>
--	--

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

	<p><b>competente, siempre procurando la mayor protección de la víctima.</b></p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p><b>Artículo 31 Quinquies. Las órdenes de naturaleza jurisdiccional, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones:</b></p> <p><b>I. La reserva del domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que permita que a la persona agresora o su familia puedan ubicar a la víctima;</b></p> <p><b>II. El uso de medios o dispositivos electrónicos para impedir el contacto directo de la persona agresora con la víctima;</b></p> <p><b>III. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y en su caso, de sus hijas e hijos;</b></p> <p><b>IV. Medidas para evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y la comunicación, imágenes de la mujer en situación de violencia que permitan su identificación o la de sus familiares. Tratándose de niñas hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación;</b></p> <p><b>V. Prohibir el acceso a la persona agresora al domicilio, permanente o temporal de la mujer, o la niña, en situación de violencia, así como acercarse al lugar de trabajo, estudio o cualquier lugar que frecuente;</b></p> <p><b>VI. Embargo preventivo de bienes de la persona agresora, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias;</b></p>

	<p><b>VII. La desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reingreso de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad;</b></p> <p><b>VIII. Obligación alimentaria provisional e inmediata;</b></p> <p><b>IX. La notificación al superior jerárquico inmediato, cuando la persona agresora sea servidora pública y en el ejercicio de su cargo, comisión o servicio, se le involucre en un hecho de violencia contra las mujeres.</b></p> <p><b>Esta orden será emitida en todos los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea corporaciones públicas o privadas;</b></p> <p><b>X. La obligación de la persona agresora de presentarse periódicamente ante el órgano jurisdiccional que emitió la orden;</b></p> <p><b>XI. La colocación de localizadores electrónicos, previo consentimiento de la persona agresora;</b></p> <p><b>XII. La prohibición a la persona agresora de salir sin autorización judicial del país o del ámbito territorial que fije el juez o la jueza, y</b></p> <p><b>XIII. Las demás que se requieran para brindar una protección a la víctima.</b></p>
--	--

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Sin correlativo.	<p><b>Artículo 31 Sexies.</b> Las autoridades competentes deberán de establecer los lineamientos básicos para la implementación de las órdenes de protección en coordinación con las instancias responsables de atenderlas e implementarlas.</p> <p>En los casos donde presuntamente exista conexidad con delitos de competencia federal, las órdenes de protección deberán ser otorgadas por la Fiscalía General del Estado y en caso de que lo amerite por una jueza o juez federal.</p>
Sin correlativo.	<p><b>Artículo 31 Septies.</b> La tramitación y otorgamiento de una orden de protección podrá contener una o varias medidas, atendiendo al principio de integralidad. No se necesita una orden para cada medida, una sola orden de protección podrá concentrar el número de medidas necesarias para garantizar la seguridad y bienestar de la mujer en situación de violencia y en su caso de las víctimas indirectas.</p>
Sin correlativo.	<p><b>Artículo 31 Octies.</b> Las órdenes de protección deberán ser evaluadas para modificarse o adecuarse, en caso de que al momento de evaluar la efectividad de la orden se detecten irregularidades o incumplimiento, se sustanciará la comunicación correspondiente a los órganos internos de control de las dependencias involucradas.</p> <p>Previo a la suspensión de las órdenes de protección decretadas, las autoridades administrativas, ministeriales y órganos jurisdiccionales deberán asegurarse bajo su más estricta responsabilidad que la situación de riesgo o peligro de la víctima ha</p>

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

	<p>cesado, realizando una nueva evaluación de riesgo y analizando los informes de implementación por parte de las autoridades responsables de su cumplimiento.</p>
Sin correlativo.	<p><b>Artículo 31 Nonies.</b> En los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policíacos, militares o de seguridad, ya sea de corporaciones públicas o privadas, la autoridad deberá retirar el arma de cargo o de cualquier otra que tenga registrada.</p>
Sin correlativo.	<p><b>Artículo 31 Decies.</b> Al momento de dictarse sentencia las autoridades judiciales competentes determinarán las órdenes de protección y medidas similares que deban dictarse de manera temporal o durante el tiempo que dure la sentencia.</p> <p>Las órdenes de protección podrán ser dictadas de oficio o a solicitud de la mujer en situación de violencia, de su representante legal o del Fiscal del Ministerio Público, tratándose de niñas víctimas de un delito, la autoridad judicial se encuentra obligada a hacer la determinación del interés superior de la niñez, a fin de dictar órdenes de protección, aun cuando no exista una solicitud.</p>
Sin correlativo.	<p><b>Artículo 31 Undecies.</b> Por ninguna circunstancia las autoridades administrativas, el Fiscal del Ministerio Público o el órgano jurisdiccional notificará de sus actuaciones a la persona agresora a través de la víctima. Cualquier notificación es responsabilidad exclusiva de la autoridad.</p> <p>Las autoridades que intervengan en el cumplimiento de una orden, también serán las responsables de informar a la autoridad</p>

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

	<b>ordenadora sobre su implementación de forma periódica.</b>
Sin correlativo.	<b>Artículo 31 Duodecies. A ninguna mujer o niña y sus hijas e hijos en situación de violencia, que solicite orden de protección se le podrá requerir que acredite su situación migratoria, ni cualquier otro elemento que impida su derecho al acceso a la justicia y la protección.</b>
Sin correlativo.	<b>Artículo 31 Terdecies. Las órdenes de protección deberán ser registradas en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.</b>
Sin correlativo.	<b>Artículo 31 Quaterdecies. La Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, deberá solicitar las órdenes de protección a las autoridades correspondientes de manera oficiosa de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.</b>
Sin correlativo.	<b>Artículo 31 Quindecies. En caso de que la persona agresora incumpla la orden de protección, se emitirán las medidas de apremio conforme a la legislación aplicable.</b>  <b>Asimismo, se reforzarán las acciones que se contemplaron en un primer momento con la finalidad de salvaguardar la vida y seguridad de las mujeres y niñas.</b>

Como puede observarse, el objeto de las reformas y adiciones a que se refiere el presente dictamen consiste en fortalecer las medidas de protección que las autoridades competentes, pueden hacer valer en los casos en que sean necesarias para la protección de las mujeres, las cuales se caracterizan por ser actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y deben ser fundamentalmente precautorias y cautelares, además de ser personalísimas e intransferibles. Dentro de las medidas que se incorporan a la legislación local destacan:

I. Administrativas: que son emitidas por el Ministerio Público y las autoridades administrativas, y

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

II. De naturaleza jurisdiccional: que son las emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia.

Es importante destacar, que estas medidas que se establecen, deben ser expedidas de manera inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generen; mismas que deberán ser dictadas e implementadas con base a los principios de protección, necesidad y proporcionalidad, confidencial, oportunidad y eficacia, accesibilidad, integridad y pro persona.

También se establece que las personas que en el ejercicio de funciones públicas y tengan conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito en contra de una mujer o una niña, están obligados a hacerlo del conocimiento del Ministerio Público de manera inmediata, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a la persona imputada, si hubieren sido detenida en flagrancia.

**SÉPTIMO.** Que por todo lo anteriormente expuesto, estando facultado el Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con la fracción I del artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

**DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** los artículos 24 primer párrafo, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 Bis; se **adicionan** los artículos 31 Ter, 31 Quater, 31 Quinquies, 31 Sexies, 31 Septies, 31 Octies, 31 Nonies, 31 Decies, 31 Undecies, 31 Duodecies, 31 Terdecies, 31 Quaterdecies y 31 Quindecies a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

**LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

**Artículo 24.** Las órdenes de protección son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, las cuales deberán otorgarse **de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Fiscal del Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.**

...

**Artículo 25.** Las órdenes de protección **que consagra** la presente Ley son personalísimas e intransferibles y **podrán ser:**

**I. Administrativas:** que son emitidas por el Fiscal del Ministerio Público y las autoridades administrativas, y

**II. De naturaleza jurisdiccional:** que son las emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia.

Las órdenes de protección **tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.**

**Deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.**

**Artículo 26.** Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito en contra de una mujer o una niña, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Fiscal del Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a la persona imputada, si hubieren sido detenida en flagrancia.

**Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.**

**Artículo 27.** Las órdenes de protección se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:

**I. Principio de protección:** Considera primordial la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;

**II. Principio de necesidad y proporcionalidad:** Las órdenes de protección deben responder a la situación de violencia en que se encuentre la persona destinataria, y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;

**III. Principio de confidencialidad:** Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo;



**IV. Principio de oportunidad y eficacia:** Las órdenes deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima, y deben ser otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garanticen su objetivo;

**V. Principio de accesibilidad:** Se deberá articular un procedimiento sencillo para que facilite a las víctimas obtener la protección inmediata que requiere su situación;

**VI. Principio de integralidad:** El otorgamiento de la medida a favor de la víctima deberá generarse en un solo acto y de forma automática, y

**VII. Principio pro persona:** Para interpretar lo referente al otorgamiento de las órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen respecto de las órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años de edad.

**Artículo 28.** Cuando una mujer o una niña víctima de violencia soliciten una orden de protección a la autoridad administrativa, ministerial y/o judicial, se le deberá brindar toda la información disponible sobre el procedimiento relacionado con la propia orden.

La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las órdenes de protección, y evitará cualquier información tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud.

La autoridad deberá de realizar la medición y valoración del riesgo, la valoración médica en caso de requerirse, así como la valoración psicológica.

Las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, que reciban denuncias anónimas de mujeres y niñas víctimas de violencia, decretarán las órdenes de protección correspondientes.

**Artículo 29.** Para la emisión de las órdenes de protección las autoridades administrativas, el Fiscal del Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente tomará en consideración:

**I.** Los hechos relatados por la mujer o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o por quien lo haga del conocimiento a la autoridad;

**II.** Las peticiones explícitas de la mujer o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o de quien informe sobre el hecho;

III. Las medidas que ella considere oportunas, una vez informada de cuáles pueden ser esas medidas. Tratándose de niñas, las medidas siempre serán determinadas conforme al principio del interés superior de la niñez;

IV. Las necesidades que se deriven de su situación particular analizando su identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión, así como cualquier otra condición relevante;

V. La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal, y

VI. La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la víctima.

**Artículo 30.** Las autoridades administrativas, el Fiscal del Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, deberá ordenar la protección necesaria, considerando:

I. Los principios establecidos en esta ley;

II. Que sea adecuada, oportuna y proporcional;

III. Que los sistemas normativos propios basados en usos y costumbres no impidan la garantía de los derechos de las mujeres reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano;

IV. La discriminación y vulnerabilidad que viven las mujeres y las niñas por razón de identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión o cualquiera otra, que las coloque en una situación de mayor riesgo, y

V. Las necesidades expresadas por la mujer o niña solicitante.

Las autoridades administrativas, el Fiscal del Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales determinarán las órdenes de protección para denunciante anónimas de violencia, privilegiando la integridad y la seguridad de las víctimas.

**Artículo 31 Bis.** Las autoridades administrativas, el Fiscal del Ministerio Público o el órgano jurisdiccional que emita las órdenes de protección, realizará las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento, monitoreo y ejecución. Para lo anterior se allegará de los recursos materiales y humanos necesarios, asimismo podrá solicitar la colaboración de las autoridades competentes.

**Artículo 31 Ter.** Las órdenes de protección podrán solicitarse en cualquier municipio distinto a donde ocurrieron los hechos, sin que la competencia en razón del territorio pueda ser usada como excusa para no recibir la solicitud.

Para efectos del párrafo anterior, las autoridades administrativas, la Fiscalía General del Estado y el Poder Judicial, celebrarán convenios de colaboración con las entidades públicas para garantizar la efectiva protección de las mujeres y las niñas conforme a los principios rectores de las órdenes de protección.

Durante los primeros seis días posteriores a la implementación de las órdenes, la autoridad que la emitió mantendrá contacto directo con la mujer víctima de violencia cada 24 horas. A partir del séptimo día, se establecerá un plan de seguimiento personalizado, de acuerdo a las circunstancias, la valoración del riesgo y el avance en la carpeta de investigación.

**Artículo 31 Quater.** Las órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes:

**I.** El traslado de las víctimas a donde se requiera, cuantas veces sea necesario en las diferentes diligencias para garantizar su seguridad y protección;

**II.** Custodia personal y o domiciliaria a las víctimas, que estará a cargo de los cuerpos policíacos adscritos a la Fiscalía General del Estado. En caso de que no exista disponibilidad podrá apoyarse en las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno.

Esta medida se aplicará bajo la más estricta responsabilidad del Fiscal del Ministerio Público;

**III.** Proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley;

**IV.** Proporcionar los recursos económicos para garantizar su seguridad personal, transporte, alimentos, comunicación, mudanza y los trámites oficiales que requiera entre otros;

**V.** Canalizar y trasladar sin demora alguna a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia sexual a las instituciones que integran el sistema nacional de salud para que provean gratuitamente y de manera inmediata los servicios de:

a) Aplicación de antirretrovirales de profilaxis post-exposición;

b) Anticoncepción de emergencia, y

c) Interrupción legal y voluntaria del embarazo en el caso de violación;

**VI. Proveer los recursos y herramientas necesarias para garantizar la seguridad y acondicionamiento de vivienda;**

**VII. Los demás gastos indispensables, dentro o fuera del país, para la mujer y en su caso sus hijas e hijos mientras se encuentre imposibilitada de obtenerlos por sus propios medios;**

**VIII. Facilitar a la mujer o la niña, y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia, la reubicación de domicilio, residencia o del centro educativo. Tratándose de niñas víctimas de violencia, la autoridad en todo momento ponderará su interés superior, siendo la remisión a instituciones públicas de acogida la última opción y por el menor tiempo posible;**

**IX. Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima directa o víctimas indirectas;**

**X. Reingreso de la mujer y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad, en caso de que así lo desee.**

**Para el cumplimiento de esta orden se garantizará el acompañamiento, del Fiscal del Ministerio Público y del personal de la policía ministerial, a la mujer en situación de violencia para acceder al domicilio, lugar de trabajo u otro, con el propósito de recuperar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos, en cualquier caso, podrá ser acompañada de una persona de su confianza.**

**En caso de que no haya personal ministerial disponible, el acompañamiento será a cargo de personal de cualquier institución de seguridad pública que garantice la seguridad de la mujer;**

**XI. Protección policíaca permanente a la mujer, o la niña, así como a su familia;**

**XII. Protección por seguridad privada, en los casos que sea necesario;**

**XIII. Utilización de herramientas tecnológicas que permitan brindar seguridad a las mujeres, o niñas, en situación de violencia; así como a las víctimas indirectas y testigos. Entre las que pueden encontrarse proporcionar un teléfono móvil con contacto directo para brindar auxilio policial, entre otros;**

**XIV. Solicitud a la autoridad judicial competente, la suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;**

**XV. Ordenar la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad a la mujer en situación de violencia, o niña, y en su caso, a sus hijas e hijos;**

**XVI. La prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la mujer en situación de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas;**

**XVII. Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por sí, por cualquier medio o interpósita persona, a la mujer en situación de violencia y en su caso sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas o testigos de los hechos o cualquier otra persona con quien la mujer tenga una relación familiar, afectiva, de confianza o de hecho;**

**XVIII. Resguardar las armas de fuego u objetos utilizados para amenazar o agredir a la mujer, o niña, en situación de violencia;**

**XIX. Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, para garantizar las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, y**

**XX. Además de los anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la mujer o la niña en situación de violencia.**

**Las órdenes de protección señaladas en este artículo podrán ser ampliadas o modificadas por la autoridad administrativa, el Fiscal del Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, siempre procurando la mayor protección de la víctima.**

**Artículo 31 Quinquies. Las órdenes de naturaleza jurisdiccional, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones:**

**I. La reserva del domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que permita que a la persona agresora o su familia puedan ubicar a la víctima;**

**II. El uso de medios o dispositivos electrónicos para impedir el contacto directo de la persona agresora con la víctima;**

**III. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y en su caso, de sus hijas e hijos;**

**IV. Medidas para evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y la comunicación, imágenes de la mujer en situación de violencia que permitan su identificación o la de sus familiares. Tratándose de niñas hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación;**

**V. Prohibir el acceso a la persona agresora al domicilio, permanente o temporal de la mujer, o la niña, en situación de violencia, así como acercarse al lugar de trabajo, estudio o cualquier lugar que frecuente;**

**VI. Embargo preventivo de bienes de la persona agresora, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias;**

**VII. La desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reingreso de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad;**

**VIII. Obligación alimentaria provisional e inmediata;**

**IX. La notificación al superior jerárquico inmediato, cuando la persona agresora sea servidora pública y en el ejercicio de su cargo, comisión o servicio, se le involucre en un hecho de violencia contra las mujeres.**

**Esta orden será emitida en todos los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea corporaciones públicas o privadas;**

**X. La obligación de la persona agresora de presentarse periódicamente ante el órgano jurisdiccional que emitió la orden;**

**XI. La colocación de localizadores electrónicos, previo consentimiento de la persona agresora;**

**XII. La prohibición a la persona agresora de salir sin autorización judicial del país o del ámbito territorial que fije el juez o la jueza, y**

**XIII. Las demás que se requieran para brindar una protección a la víctima.**

**Artículo 31 Sexies. Las autoridades competentes deberán de establecer los lineamientos básicos para la implementación de las órdenes de protección en coordinación con las instancias responsables de atenderlas e implementarlas.**

En los casos donde presuntamente exista conexidad con delitos de competencia federal, las órdenes de protección deberán ser otorgadas por la Fiscalía General del Estado y en caso de que lo amerite por una jueza o juez federal.

**Artículo 31 Septies.** La tramitación y otorgamiento de una orden de protección podrá contener una o varias medidas, atendiendo al principio de integralidad. No se necesita una orden para cada medida, una sola orden de protección podrá concentrar el número de medidas necesarias para garantizar la seguridad y bienestar de la mujer en situación de violencia y en su caso de las víctimas indirectas.

**Artículo 31 Octies.** Las órdenes de protección deberán ser evaluadas para modificarse o adecuarse, en caso de que al momento de evaluar la efectividad de la orden se detecten irregularidades o incumplimiento, se sustanciará la comunicación correspondiente a los órganos internos de control de las dependencias involucradas.

Previo a la suspensión de las órdenes de protección decretadas, las autoridades administrativas, ministeriales y órganos jurisdiccionales deberán asegurarse bajo su más estricta responsabilidad que la situación de riesgo o peligro de la víctima ha cesado, realizando una nueva evaluación de riesgo y analizando los informes de implementación por parte de las autoridades responsables de su cumplimiento.

**Artículo 31 Nonies.** En los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policíacos, militares o de seguridad, ya sea de corporaciones públicas o privadas, la autoridad deberá retirar el arma de cargo o de cualquier otra que tenga registrada.

**Artículo 31 Decies.** Al momento de dictarse sentencia las autoridades judiciales competentes determinarán las órdenes de protección y medidas similares que deban dictarse de manera temporal o durante el tiempo que dure la sentencia.

Las órdenes de protección podrán ser dictadas de oficio o a solicitud de la mujer en situación de violencia, de su representante legal o del Fiscal del Ministerio Público, tratándose de niñas víctimas de un delito, la autoridad judicial se encuentra obligada a hacer la determinación del interés superior de la niñez, a fin de dictar órdenes de protección, aun cuando no exista una solicitud.

**Artículo 31 Undecies.** Por ninguna circunstancia las autoridades administrativas, el Fiscal del Ministerio Público o el órgano jurisdiccional notificará de sus actuaciones a la persona agresora a través de la víctima. Cualquier notificación es responsabilidad exclusiva de la autoridad.

Las autoridades que intervengan en el cumplimiento de una orden, también serán las responsables de informar a la autoridad ordenadora sobre su implementación de forma periódica.

**Artículo 31 Duodecimos.** A ninguna mujer o niña y sus hijas e hijos en situación de violencia, que solicite orden de protección se le podrá requerir que acredite su situación migratoria, ni cualquier otro elemento que impida su derecho al acceso a la justicia y la protección.

**Artículo 31 Terdecimos.** Las órdenes de protección deberán ser registradas en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

**Artículo 31 Quaterdecimos.** La Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, deberá solicitar las órdenes de protección a las autoridades correspondientes de manera oficiosa de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 31 Quincecimos.** En caso de que la persona agresora incumpla la orden de protección, se emitirán las medidas de apremio conforme a la legislación aplicable.

Asimismo, se reforzarán las acciones que se contemplaron en un primer momento con la finalidad de salvaguardar la vida y seguridad de las mujeres y niñas.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El correspondiente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** Las acciones contenidas en el artículo 31 Quater y que concurren con las "medidas de apoyo" establecidas en la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Tabasco, se implementarán conforme a lo establecido en dicha Ley.

**CUARTO.** Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.



**Atentamente**

**Comisión de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur**

**Dip. Karla Alejandra Garrido Perera.  
Presidente.**

**Dip. Joandra Montserrat Rodríguez Pérez.  
Secretaria.**

**Dip. Ana Isabel Núñez de Dios.  
Vocal.**

**Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.  
Integrante.**

**Dip. Soraya Pérez Munguía.  
Integrante.**

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen derivado de las Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se proponen reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de órdenes de protección.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Género y Asuntos de la Frontera Sur, por el que se reforma y adiciona la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del mismo, tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. Por lo que el Diputado Presidente, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, al no haberse inscrito ningún Diputado o Diputada para la discusión del Dictamen, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal lo sometiera a consideración de la Soberanía.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, por el que se reforma y adiciona la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; mismo que fue aprobado con 33 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
<b>Euclides Alejandro Alejandro</b>	X		
<b>Juan Álvarez Carrillo</b>	X		
<b>Norma Araceli Aranguren Rosique</b>	X		
<b>Rosana Arcia Félix</b>	X		
<b>Laura Patricia Ávalos Magaña</b>	X		
<b>Jorge Orlando Bracamonte Hernández</b>	X		
<b>Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar</b>	X		
<b>David Coutiño Méndez</b>	X		
<b>José Pablo Flores Morales</b>	X		

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Maritza Mallely Jiménez Pérez	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Katia Ornelas Gil	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Héctor Peralta Grappin	X		
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Casilda Ruiz Agustín	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	X		
<b>Cómputo de la Votación</b>	<b>33</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, por el que se reforma y adiciona la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

### **ASUNTOS GENERALES**

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. Anotándose para hacer uso de la palabra en asuntos generales la Diputada Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

**Seguidamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, a la Diputada Dolores del Carmen Zubieta Ruiz, quien en uso de la tribuna dijo:**

Con su permiso Diputado Presidente. Compañeras y compañeros Diputados. Público que nos acompaña el día de hoy en esta sesión. Representantes de los medios de Comunicación y personas que nos siguen a través de las plataformas digitales. Saludo con mucho gusto a la Maestra Margarita Concepción Espinosa Armengol, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Tabasco; así también, expreso mi cariño y agradecimiento a la Maestra Nelly del Carmen Vargas Pérez, Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres que el día de hoy se encuentra aquí con nosotros. Y al grupo de mujeres que también se encuentran aquí presentes, las cuales apoyan activamente a las mujeres tabasqueñas, y que luchan por la igualdad y la protección entre ellas. Sean bienvenidas a la casa de todos los tabasqueños, y las tabasqueñas. Hoy, es un día muy importante para las mujeres y niñas del Estado, porque esta Sexagésima Cuarta Legislatura que integramos mujeres y hombres comprometidos con el bienestar de nuestra entidad, avanza un paso más en la búsqueda y obtención de un estado de derecho, que

garantice la seguridad de nuestras mujeres y niñas tabasqueñas, que las defienda y proteja ante los abusos, en esa búsqueda de la erradicación de la violencia en todas sus formas, que se cometen en contra de nosotras. Hoy, celebro la voluntad de mis compañeras y compañeros legisladores de todas las fracciones parlamentarias, de votar a favor del Dictamen que reforma diversas disposiciones de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de órdenes de protección; y además, les agradezco que desde el primer momento en que presenté la Iniciativa que hoy se aprueba, se sumaron a ella, por la importancia que la misma representa para garantizar la seguridad de las mujeres y niñas de nuestra entidad. Porque eso es lo que debe imperar en el trabajo de esta legislatura; el bienestar de los tabasqueños y las tabasqueñas. Hago este reconocimiento, porque el apoyo no es para mí, no es para que una servidora sume o deje de sumar trabajo legislativo en su caminar por este Congreso; el apoyo es para todas y cada una de las mujeres y niñas de Tabasco, principalmente, para proteger la integridad, dignidad y la vida de quienes que han sido violentadas. Con la aprobación de esta Iniciativa, en nuestro Estado: Las órdenes de protección que antes eran: de emergencia, preventivas y de naturaleza civil, ahora se clasificarán en administrativas y de naturaleza jurisdiccional. Las órdenes de protección se expedirán de manera inmediata o a más tardar dentro de las cuatro horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generen. Las órdenes de protección serán dictadas e implementadas bajo los principios de: protección, necesidad y proporcionalidad, confidencial, oportunidad y eficacia, accesibilidad, integridad y pro persona. Quienes estén en ejercicio de funciones públicas y tengan conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito en contra de una mujer o una niña, estarán obligados a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a la persona generadora de los hechos, si hubiere sido detenida en flagrancia. Las órdenes de protección podrán solicitarse en cualquier municipio distinto a donde ocurrieron los hechos, sin que la competencia en razón del territorio pueda ser usada como excusa para no recibir la solicitud. Para lo cual, las autoridades administrativas y el poder judicial local celebrarán convenios de colaboración con las entidades públicas para garantizar la efectiva protección de las mujeres y las niñas conforme a los principios rectores de las órdenes de protección. Tengo la seguridad, que gracias a la aprobación de ésta y otras iniciativas que mis compañeras y compañeros han presentado, y a las acciones e

instrumentos que nuestras autoridades generan, día a día, lograremos construir un Estado seguro para todos y todas. Es cuanto, Presidente.

### **CLAUSURA DE LA SESIÓN**

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las doce horas con catorce minutos, del día veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, que se llevaría a cabo a las 12 horas con 35 minutos de este mismo día, en el Salón de Sesiones.